

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**ESTUDIO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
INFRACCIONES DE TRÁNSITO PROVINCIAL**

INFORME FINAL

NOVIEMBRE 2016

Preparado para el CFI por
Abogada Andrea Alejandra Castronuevo

ÍNDICE

I.	RESUMEN	4
II.	PRESENTACIÓN: ORIGEN Y PROPÓSITO DEL PROYECTO	4
III.	SEGURIDAD VIAL. NOCIONES GENERALES	7
IV.	MARCO NORMATIVO	8
i.	TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. PRINCIPIOS GENERALES	8
ii.	INFRACCIONES DE TRÁNSITO. PRINCIPIO RECTOR.....	11
iii.	JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO	12
1.	Potestad sancionatoria administrativa	12
2.	Conformación y funcionamiento	12
3.	Estructura orgánica	13
4.	Funciones y Misiones	14
5.	Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales	15
V.	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO PROVINCIAL	17
1.	Gestión y tramitación de las infracciones de tránsito. Procedimiento reglado en la normativa.	19
2.	Funcionamiento del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito – SACIT-	21
3.	Convenios con los Municipios. Adhesión al SACIT	23
VI.	CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO PROVINCIALES.....	24
1.	Recolección de la información.	26
2.	Visita a los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales	27
3.	Sistematización de la Información.	29
VII.	OTRAS EXPERIENCIAS EN MATERIA DE JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO	32
i.	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....	33
ii.	PROVINCIA DE CÓRDOBA	35
VIII.	DIAGNÓSTICO: ESTADO SITUACIONAL Y PROPUESTA.	37
IX.	ANEXO MÓDULOS RELEVADOS.....	45
X.	BIBLIOGRAFÍA.....	57
	Ilustración 1: Principales aspectos de la Ley N° 13.927	10
	Ilustración 2: Organigrama de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.....	14
	Ilustración 3: Esquema de Funcionamiento SACIT	22
	Ilustración 4: Continuación Esquema de Funcionamiento SACIT	22

Ilustración 5: Circuito de Juzgamiento	28
Tabla 1: Convenios de adhesión al SACIT entre la DPPSV y los Municipios	24
Tabla 2: Competencia territorial de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial.....	30
Tabla 3: Flujo vehicular y siniestralidad promedio.....	30
Tabla 4: Recursos Humanos: cantidad y situación de revista.....	31
Tabla 5: Recursos Materiales: condiciones de uso.....	31
Tabla 6: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar del Plata.....	45
Tabla 7: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Bahía Blanca.....	46
Tabla 8: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro	47
Tabla 9: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Junín	48
Tabla 10: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores	49
Tabla 11: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de La Plata.....	50
Tabla 12: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar del Plata.....	51
Tabla 13: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Bahía Blanca	52
Tabla 14: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro.....	53
Tabla 15: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Junín.....	54
Tabla 16: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores.....	55
Tabla 17: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de La plata.....	56

I. RESUMEN

El presente Estudio sobre el “Funcionamiento de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial” tiene por objeto conocer el funcionamiento del sistema de administración de infracciones de tránsito de la provincia de Buenos Aires, a fin de analizar la capacidad de gestión y resolución de los órganos de juzgamiento. Para ello, se compila la normativa vigente en materia de seguridad vial, aplicable en jurisdicción provincial y se describe el procedimiento de tramitación, gestión y juzgamiento de las infracciones, identificando las áreas con competencia en la materia, los órganos de actuación y los recursos disponibles. Asimismo, se indagan otras experiencias en materia de tramitación y juzgamiento de infracciones de tránsito como complemento del estudio, en jurisdicciones que tienen elementos en común con la Provincia.

El destinatario del Estudio es el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, desarrollándose el plan de trabajo en el ámbito de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, en la órbita del Ministerio de Gobierno.

El recorrido trazado permite, a partir del conocimiento y estudio del funcionamiento del sistema de administración de infracciones de tránsito de la Provincia, identificar los procedimientos y procesos empleados, resaltar aciertos y señalar falencias y/o debilidades del proceso y de los administradores y operadores del mismo.

El trabajo concluye con un análisis que da cuenta de las principales dificultades encontradas en el funcionamiento de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, y sus posibles causas y consecuencias, y se desarrollan distintas sugerencias y/o recomendaciones que el experto estima permitirán encauzar las decisiones y acciones gubernamentales hacia la optimización del Sistema de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial.

II. PRESENTACIÓN: ORIGEN Y PROPÓSITO DEL PROYECTO

La seguridad vial, como el conjunto de condiciones y herramientas jurídicas y técnicas, para garantizar el buen funcionamiento de la circulación del tránsito y minimizar o neutralizar los riesgos de la circulación peatonal y vehicular en el espacio público, ha cobrado importancia en los últimos años, tanto a nivel regional como nacional, y representa uno de los mayores desafíos de toda agenda pública.

La provincia de Buenos Aires no es ajena a la problemática vial actual, pues la alta tasa de siniestralidad vial que registra la jurisdicción ha puesto en alerta al Poder Ejecutivo provincial, quien a través de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno se ha propuesto como tema de la agenda

política llevar a cabo un Plan Maestro de Seguridad Vial, que abarque todos los aspectos que hacen a la institucionalidad y gobernabilidad provincial de la seguridad vial.

La puesta en funcionamiento del Plan Maestro de Seguridad Vial como política pública requiere del fortalecimiento de las instituciones y el empoderamiento de las misiones y funciones de los órganos abocados a la seguridad vial en la provincia de Buenos Aires, para mejorar las conductas en el tránsito, el sistema de control y prevención, actualizar los mecanismos y control de emisión de licencias de conducir y optimizar el sistema de sanción de infracciones, acciones que en su conjunto permitirán anticiparse sobre los efectos actuales del problema de la seguridad vial.

El conocimiento y estudio del funcionamiento del sistema de administración de infracciones de tránsito, de competencia de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, en lo referente a la gestión, procedimiento y juzgamiento de las infracciones de tránsito de jurisdicción provincial, se constituye como un eje fundamental para el empoderamiento de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial en el desarrollo de las tareas a su cargo.

Para ello, resulta imprescindible, como herramienta de aproximación al problema y como base para la planificación estratégica futura, contar con un diagnóstico del efectivo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en lo que hace a la gestión y el juzgamiento de las faltas cometidas en las vías públicas de circulación vehicular, sometidas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

En este marco, el Consejo Federal de Inversiones (CFI) encargó encarar el presente Estudio sobre el Funcionamiento de la Justicia Administración de Infracciones de Tránsito Provincial, cuyo destinatario es la provincia de Buenos Aires.

La experta contratada, Abogada Andrea Castronuevo, es contractualmente la única responsable ante el CFI y es quien ha conducido el trabajo conforme el Plan de Tareas indicado en los términos de referencia del Acuerdo.

Se trazó como objetivo general conocer el funcionamiento del sistema de administración de infracciones de tránsito de la provincia de Buenos Aires, a fin de analizar la capacidad de gestión y resolución de los órganos de juzgamiento, las falencias que se presentan y la disponibilidad de recursos. Para alcanzar este objetivo, resulta necesario:

- ✓ Compilar la normativa vigente en materia de seguridad vial, aplicable en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
- ✓ Describir el proceso de tramitación, gestión y juzgamiento de las infracciones de tránsito de competencia de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial;
- ✓ Identificar fortalezas y debilidades de los procesos descriptos;

- ✓ Investigar y conocer otras experiencias en materia de juzgamiento de infracciones de tránsito para evaluar su aplicabilidad en el ámbito de la Provincia.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, se mantuvieron reuniones con el Subsecretario de Coordinación Gubernamental y el Director Provincial de Política y Seguridad Vial. Se presentó el Proyecto de Estudio y se trazaron las pautas de trabajo previstas en los términos de referencia.

Asimismo, se individualizaron las distintas áreas de la Dirección Provincial, afines a la temática, y se realizó una presentación y exposición de los objetivos y del plan de trabajo con cada uno de los responsables de las mismas.

El informe parcial presentado con anterioridad al CFI es reproducido, en forma depurada, en el desarrollo del presente Informe Final.

El Estudio se divide en cinco ejes centrales. Los dos primeros hacen referencia al área de estudio y el marco normativo de la seguridad vial y sus principales aspectos y componentes, poniendo especial énfasis en las infracciones de tránsito y los principios procesales que regulan el juzgamiento de las faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías bonaerenses o nacionales en el territorio de la provincia. En este punto se realiza un estudio de tipo descriptivo que recopila la normativa vigente. Para ello se utiliza la técnica de la revisión documental a través de fuentes primarias (normativas y documentos públicos) y de fuentes secundarias (bibliografía que aborda la temática que hace al objeto de estudio y otros documentos relacionados).

Seguidamente se describe el Sistema de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial, detallando el funcionamiento del sistema integrado de infracciones y la gestión y tramitación de las mismas bajo la instrumentación del Sistema de Administración Centralizado de Infracciones de Tránsito –SACIT.

Asimismo, sobre la base del plan de tareas y actividades proyectadas en los términos de referencia se visitaron los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales en funcionamiento y se confeccionaron requerimientos de información que permiten revisar su capacidad de gestión y funcionalidad en una instancia revistada de lo establecido por la normativa reseñada. Este apartado es abordado desde una combinación de técnicas de recolección y análisis de datos. Desde una perspectiva cualitativa se recurre a entrevistas con los funcionarios públicos, y la observación directa que permite analizar las distintas representaciones y construcciones de significados por parte de los sujetos relacionados con el objeto de estudio. Por otro lado, se releva cuantitativamente la información institucional respecto del ámbito de actuación y los recursos materiales y humanos disponibles para intervenir en ese entorno.

Finalmente, se examinan otras experiencias jurisdiccionales en materia de juzgamiento y aplicación de sanciones que permiten disponer de distintos elementos

de estudio y herramientas de análisis para concluir con un diagnóstico de las capacidades institucionales, dando cuenta de las potencialidades y falencias del sistema de administración de infracciones de tránsito de competencia de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial y proponer mejoras e instrumentaciones técnicas para consideración de los decisores políticos.

III. SEGURIDAD VIAL. NOCIONES GENERALES

Los conceptos “seguridad” y “vial” han sido objeto de diversas reflexiones, distintos enfoques, debates y cursos de acción. El término seguridad, hace referencia a aquello que está exento de peligro, daño o riesgo y el término vial refiere al flujo de vehículos en una vía.

El concepto de seguridad vial supone la prevención de siniestros de tránsito o la reducción y minimización de sus riesgos y efectos, el empleo de tecnologías destinadas a ese fin y la educación y concientización para proteger la vida y la salud de las personas.

Distintos organismos abocados a la temática, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial (BM) sostienen que es mucho lo que se puede hacer para reducir el número de muertos y heridos y que la seguridad vial no es accidental. En este sentido, LEE Jong-wook¹ -Director General de la Organización Mundial de la Salud- ha dicho que “los riesgos se pueden comprender y en consecuencia prevenir [...] Tenemos los conocimientos necesarios para actuar ya. Es una cuestión de voluntad política”.

Conforme surge de los estudios realizados por las distintas organizaciones y las estadísticas publicadas, si no se actúa de forma coordinada y con acciones efectivas para mejorar la seguridad vial y prevenir los siniestros viales, el número de víctimas alcanzadas por esta problemática aumentara día tras día.

En los últimos años, la alta tasa de víctimas fatales como consecuencia de los siniestros viales impuso como tema de agenda política la necesidad de abordar la temática desde una perspectiva integral y obligó a los decisores políticos a generar acciones con unicidad de criterios e impulsar políticas públicas acordes a los diferentes aspectos que constituyen la problemática vial.

En el sistema vial se conjugan tres factores que componen lo que se conoce como trilogía vial: factor humano, vehicular y ambiental. Y debe sumarse el componente jurídico como factor normalizador y regulador de las conductas de los usuarios de la vía pública y los agentes de control, fiscalización y sanción.

Teniendo en consideración que la problemática vial requiere un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, las instancias de regulación,

¹ LEE Jong-wook, en <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2004/pr24/es/>

prevención y control y sanción constituyen un aspecto fundamental de la seguridad vial.

IV. MARCO NORMATIVO

Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública, tanto peatones como conductores de vehículos, es el componente principal para una concepción de la seguridad vial como el conjunto de condiciones y herramientas jurídicas y técnicas, que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito tendientes a minimizar o neutralizar los riesgos de la circulación peatonal y vehicular en el espacio público.

i. TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. PRINCIPIOS GENERALES

La ley provincial N° 13.927², vigente desde enero de 2009, regula la seguridad vial de la provincia de Buenos Aires y establece un Nuevo Código de Tránsito que sigue los lineamientos de la leyes nacionales N° 24.449³ y N° 26.363⁴, a las cuales adhiere expresamente.

El objetivo principal perseguido por el legislador fue propender a la homogenización de la normativa vial aplicable tanto a los conductores residentes en la provincia de Buenos Aires, como a aquellos que circunstancialmente transitan por sus vías de comunicación, con la finalidad de facilitar no sólo su conocimiento y cumplimiento, sino también unificar los criterios y pautas de control y prevención de la siniestralidad vial y el control del tránsito.

De este modo, se pretendió unificar las políticas y medidas estratégicas para un tránsito seguro y mitigar los efectos del problema de la seguridad vial.

En este orden, se consagran como parte de la legislación provincial la Licencia Nacional de Conducir, el Sistema de Puntaje (quita de puntos o scoring) y el modelo de Acta Única de Infracción de Tránsito, entre otros institutos, y se coordinan acciones conjuntas como la de participar del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito. Sin perjuicio de la adhesión que la ley provincial hace de las leyes nacionales, se reglamentaron cuestiones relativas a la autonomía provincial como

² Ley N° 13927, conocida como Ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires o Nuevo Código de Tránsito, fue sancionada el 10 de diciembre de 2008 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 29 de diciembre de 2009. Se publicó en el Boletín Oficial el 30 de diciembre de 2008, siendo su fecha de entrada en vigencia el 1° de enero de 2009. La presente ley fue actualizada por las modificaciones introducidas por las leyes N°14.246, 14.331, 14.393, 14. 447 y 14.774.

³ La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 fue sancionada el 23 de diciembre de 1994 y promulgada parcialmente el 6 de febrero de 1995. Es reglamentada por el Decreto N° 779, del 20 de noviembre de 1995.

⁴ La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363, modifica la Ley N° 24.449 y crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Fue sancionada el 9 de abril de 2008 y promulgada el 29 de abril por el Poder Ejecutivo nacional.

ser la determinación de las autoridades con competencia en la materia legislada, la suscripción de convenios, así como la actuación de los órganos por ella creados.

Es el Decreto del Poder Ejecutivo N° 532, del 17 de abril de 2009, que - conforme fuera establecido en el artículo 56 de la Ley N°13.927- reglamenta las disposiciones allí consagradas. A su vez, la modifican y/o complementan las Leyes Nros 1424, 14331, 14393, 14497 y 14774 y el Decreto N° 2702/10 y 2036/11. Y sus disposiciones se encuentran reglamentadas en los Decretos Nros 1092/10 - obligatoriedad del casco reglamentario y Registro de proveedores-, 1552/10 - modificatorio del Decreto N° 532/09 (art. 2 y 39 Anexo I, art. 5, Título II del Anexo II y art. 9 del Anexo III)- y la Disposición N° 18/11 de la DPPSV - Licencias de Conducir, versión 2011-.

La Ley N° 13.927 se encuentra estructurada de la siguiente manera:

TÍTULO I: Adhesión. Principios Básicos

TÍTULO II: Coordinación Federal

TÍTULO III: Registro Único De Infractores De Transito

TÍTULO IV: Consejo Provincial de Seguridad Vial

TÍTULO V: Concesionarias de Peaje

TÍTULO VI: Verificación Técnica Vehicular

TITULO VII: Vehículos de Tracción a Sangre

TITULO VIII: Transporte de Pasajeros y Cargas

TITULO IX: Control de Infracciones

TITULO X: Bases para el Procedimiento. Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial. Órganos de Juzgamiento. Principios Procesales. Medidas Cautelares. Recursos

TITULO XI: Distribución del Ingreso por Multa

TITULO XII: Disposiciones Complementarias

TITULO XIII: Disposiciones Transitorias

A continuación, en la Ilustración 1 se describen gráficamente los principales aspectos y/o modificaciones que incorpora la Ley provincial y su decreto reglamentario.

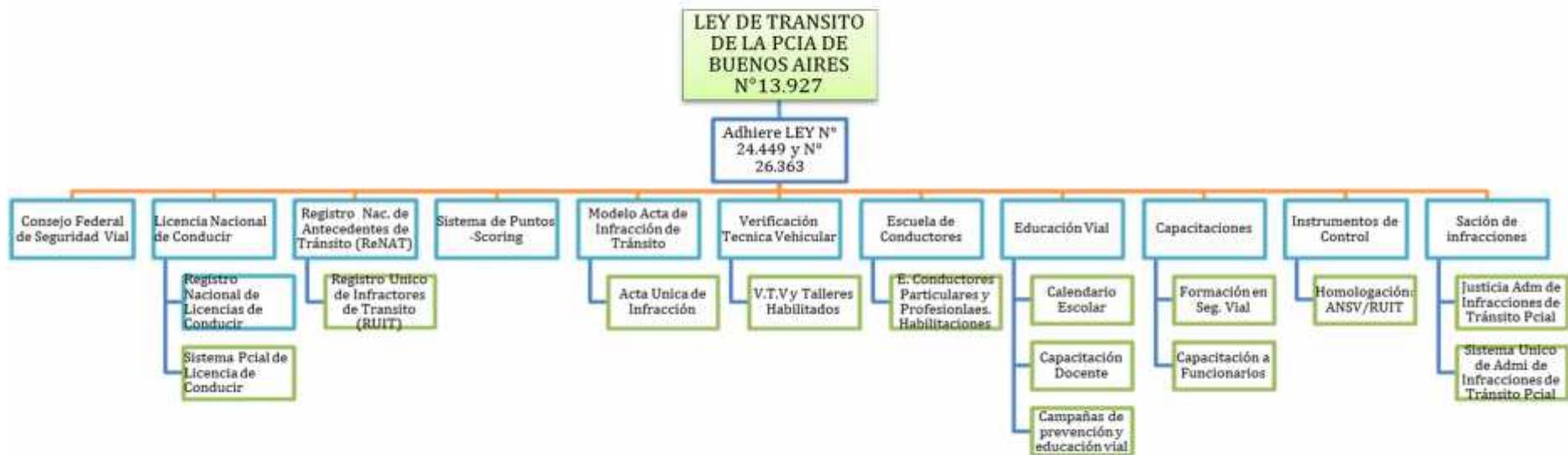


Ilustración 1: Principales aspectos de la Ley N° 13.927

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los preceptos de las Leyes Nacionales N° 24.449 y N°26.363, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N°13.927 y su Decreto N° 532/09.

Cabe mencionar que al momento de la confección del presente informe, a iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial (Expediente N° 22103 - 12720/2016 0 1 de la DPPSV), se elevó a la Honorable Legislatura Bonaerense un proyecto de modificación de la Ley N° 13.927 de la provincia de Buenos Aires, para su tratamiento parlamentario. Sus principales aspectos son: la inclusión de herramientas digitales y electrónicas que permiten dotar a la Autoridad de Aplicación en materia vial de sistemas seguros y eficientes a la hora de ejercer sus facultades de prevención y control; la utilización de nuevas tecnologías en la emisión e impresión de las Licencias de Conducir (Licencia Digital) y la notificación electrónica. Asimismo, prevé modificaciones de carácter preventivo relacionadas con la gestión de la seguridad vial, la infraestructura viaria, la seguridad de los vehículos, el comportamiento de los usuarios de las vías de tránsito, la educación para la seguridad vial y la atención después de los siniestros. En el mismo sentido, introduce como medidas cautelares la Suspensión Preventiva de la Licencia de Conducir y la Inhabilitación Preventiva y un régimen propio de sanciones y reincidencia.

ii. INFRACCIONES DE TRÁNSITO. PRINCIPIO RECTOR

Las reglas de tránsito para circular en la vía pública están dirigidas no sólo a los conductores de vehículos sino también a los peatones, pasajeros y a los agentes de fiscalización, control y juzgamiento.

Todos los usuarios de la vía pública deben cumplir las normas existentes de manera responsable y asumir las consecuencias de sus actos.

El incumplimiento de la normativa vigente acarrea una sanción administrativa, que dependerá de la gravedad de la falta, pudiendo convertirse en una sanción de tipo penal.

En jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en materia de control y sanción de las infracciones de tránsito rige la descentralización política y el reparto de competencias. Se reconoce en poder de los Municipios la potestad de organizar, planificar y ejecutar, en los límites de su ejido urbano, las actividades relacionadas con la comprobación, juzgamiento y sanción de infractores. Ello en cuanto no se opongan a los principios de la ley provincial y se asegure el respeto del debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del infractor.

Es en este marco que por la Ley N° 13.927 se crea la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincia (artículo 29), cuyo ámbito de competencia se circunscribe a las vías de circulación nacionales o provinciales cuya traza atraviesa los límites del territorio de la provincia de Buenos Aires. Y se reserva el juzgamiento de las infracciones de tránsito cometidas en el ejido urbano, independientemente de que la autoridad de comprobación sea provincial o municipal, a la Justicia de Faltas Municipal, de acuerdo a los principios y procedimientos que establece el Código de Faltas

Municipal, aprobado por Decreto Ley N° 8751/77, t.o. Decreto N° 8526/86 y sus modificatorias.

iii. JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

La Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial creada en la órbita del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires tiene competencia en el juzgamiento de las infracciones a la ley de tránsito, por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías bonaerenses o nacionales en el territorio de la provincia.

Su característica distintiva es la delimitación de la competencia territorial, la autoridad de comprobación provincial, el Acta Única de Infracción, el Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito y el tratamiento del infractor con conciencia de responsabilidad.

1. Potestad sancionatoria administrativa

En el ámbito de la administración pública, la potestad sancionatoria y punitiva de la Administración en materia de seguridad vial tiene como finalidad asegurar una intervención oportuna y eficaz para mantener el ordenamiento vigente y reprimir aquellas conductas que conllevan una situación de peligro o riesgo para la vida y la salud. En este sentido, la Administración puede imponer sanciones a quienes infrinjan las prescripciones impuestas por el ordenamiento administrativo o por las normas que sean aplicables en cada caso.

El procedimiento administrativo sancionador tiene como finalidad sancionar al infractor de una norma vial, a través de la consecución de una serie de actos reglados por la propia norma, que se caracteriza por los principios de presunción de legitimidad, de oficialidad, de verdad material, de formalismo moderado, del debido proceso adjetivo y del derecho de defensa.

2. Conformación y funcionamiento

La conformación, el lugar de funcionamiento y la jurisdicción territorial de los órganos de juzgamiento es delegada por el legislador al poder ejecutivo, quien la determina en función de la siniestralidad y el flujo vehicular (artículo 6° del Decreto N° 532/09).

En el marco de estas previsiones legales, el Decreto Reglamentario N° 532/09 divide la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial en veinte (20) departamentos (entendidos éstos como unidades territoriales): Azul, Bahía Blanca, Dolores, San Martín, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata,

Mercedes, Merlo, Moreno, General Rodríguez, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Nicolás de los Arroyos, Trenque Lauquen, Zarate-Campana. A su vez, determina en cada uno de ellos la ciudad asiento del juzgado y los partidos sobre los que tiene competencia territorial. (artículo 1° del Título IV del Anexo II del Decreto 532/09)

Asimismo, el poder ejecutivo faculta al Ministerio de Gobierno a ampliar o reducir la competencia territorial establecida por la ley, en función de la progresiva implementación en el territorio de la provincia de la totalidad de los Juzgados atendiendo a los índices de siniestralidad vial y el flujo vehicular (artículo 6° del Decreto 532/09).

En lo referente a la estructura orgánica funcional, régimen de personal y presupuesto de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito, esta se rige por las normas de la Administración Pública Provincial.

3. Estructura orgánica

El Decreto N° 50 B, del 29 de diciembre de 2015, aprueba la nueva estructura organizativa del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y establece los asuntos de competencia de cada una de las dependencias que lo integran.

En esta nueva estructura orgánica funcional, los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito provinciales se encuentran bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

En la Ilustración 2 se grafica la estructura de la Dirección Provincial y la dependencia orgánica y funcional de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales.

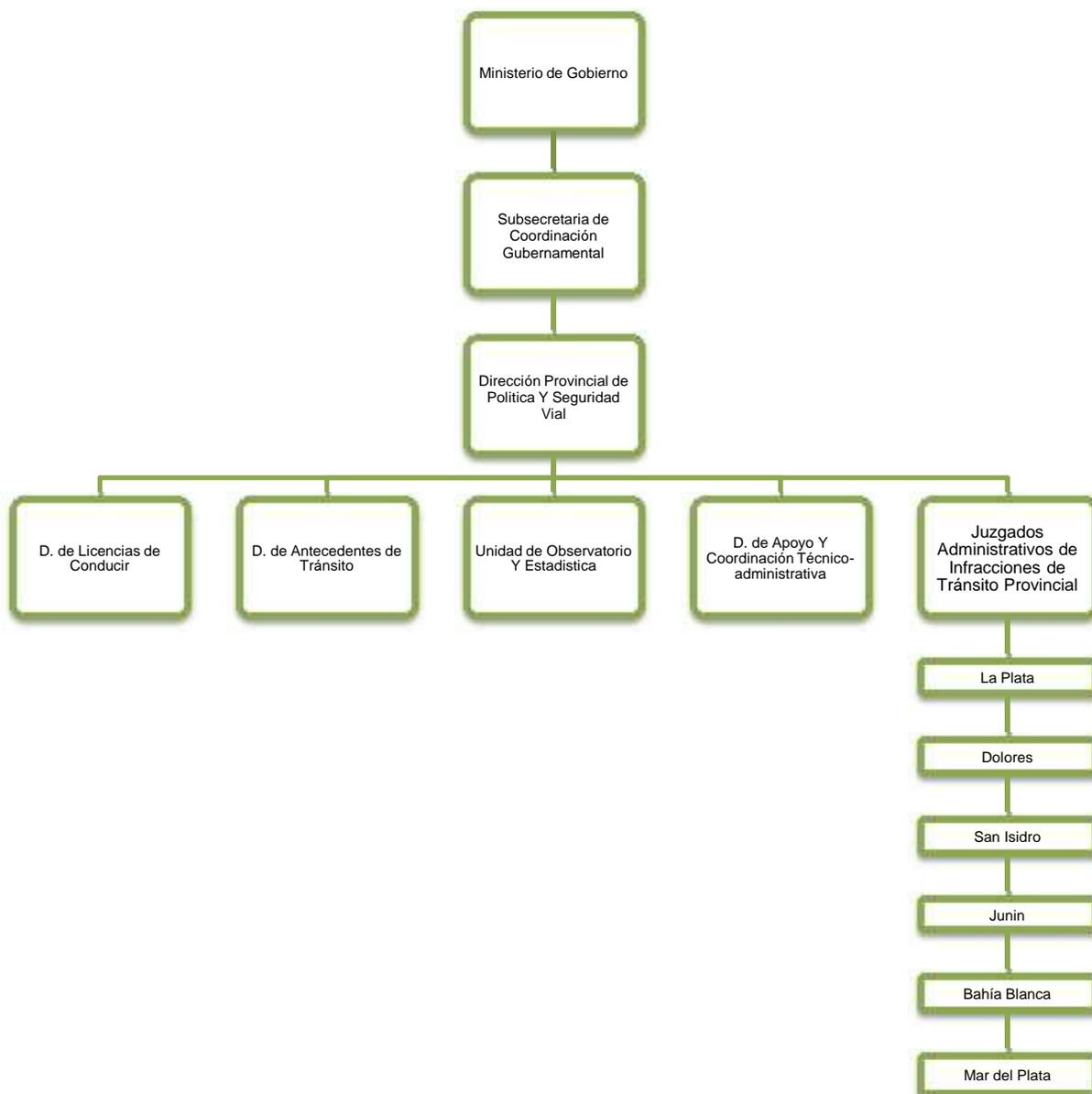


Ilustración 2: Organigrama de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

Fuente: elaboración propia en base a lo establecido en el Decreto N° 50/09 de la provincia de Buenos Aires.

4. Funciones y Misiones

Es competencia de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial:

) investigar, juzgar y sancionar administrativamente las presuntas infracciones a la ley, circunscriptas a los límites allí determinados, asegurando el debido proceso y el carácter contradictorio del mismo;

) aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Tránsito y normas complementarias;

) celebrar audiencias para atender a los presuntos infractores de tránsito a fin de permitirles la comparecencia para el descargo y el aporte de las pruebas o documentación del caso.

En el marco de las funciones asignadas, los Juzgados Administrativos interactúan con la Dirección de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, quien coordina las tareas de los Juzgados, lleva un registro de las resoluciones dictadas por los mismos y evalúa su gestión en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia, determinando reglamentariamente estándares aplicables. Por su parte, la Dirección de Antecedentes de tránsito supervisa las tareas y acciones del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones.

5. Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales

Conforme se señaló, la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial se divide en (20) departamentos, debiendo funcionar en cada uno de ellos un órgano jurisdiccional con su correspondiente integración Juez, Secretario, Prosecretario y personal Orientador- y asignación de competencia territorial, conforme disponen las normas ya citadas.

Actualmente, solo están en funcionamiento seis (6) Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial que corresponden a los Departamentos de La Plata, Dolores, Mar del Plata, San Isidro, Junín y Bahía Blanca.

La progresiva apertura de los órganos de juzgamiento, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 532/09, obligó al dictado de diversos actos administrativos a fin de reordenar la competencia territorial originariamente asignada por la ley, y de este modo lograr operatividad y el efectivo funcionamiento integral de la Justicia Administrativa de Tránsito Provincial.

Por otra parte, hasta tanto la Provincia cuente con la totalidad de los Juzgados Provinciales, la ley faculta –excepcionalmente- a delegar transitoriamente el juzgamiento de las infracciones de tránsito que se detecten en vías de circulación de jurisdicción provincial, en los Juzgados de Faltas Municipales.

De lo señalado y de la revisión taxativa de la normativa vigente, se desprende que la implementación de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, los órganos de juzgamiento y su correspondiente competencia territorial se encuentra delimitada de la siguiente manera:

) **Departamento de La Plata**, con asiento en la ciudad de La Plata, comprende los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio

Varela, General Paz, La Plata, Lanús, Lobos, Lomas de Zamora, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Quilmes, Roque Pérez, Saladillo y San Vicente⁵.

) **Departamento de Bahía Blanca**, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca tiene competencia territorial en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, Gonzáles Chaves, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino⁶.

) **Departamento de Dolores**, con asiento en la ciudad de Dolores, tiene competencia territorial en los partidos de Castelli, Chascomús, De la Costa, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesel⁷.

) **Departamento de Mar del Plata**, con asiento en la ciudad Mar del Plata, tiene competencia en los partidos de Ayacucho, Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita; Lobería, Necochea y San Cayetano⁸.

) **Departamento de San Isidro**, con asiento en la ciudad de Don Torcuato tiene competencia territorial en los partidos de Baradero, Campana, Escobar, General Las Heras, General San Martín, José C. Paz, Lujan, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zarate⁹.

) **Departamento de Junín**, con asiento en Chivilcoy tiene competencia territorial en los partidos de Arrecifes, Alberti, Bragado, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Exaltación de la Cruz, General Rodríguez, Junín, Lobos,

⁵ La actual competencia territorial del Juzgado Administrativo del Departamento de La Plata se aprobó por Resolución N° 710 del 12 de agosto de 2009 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Si bien posteriormente se dictó la Resolución N° 1418, del 30 de diciembre de 2010, que reorganizó la competencia territorial de los Departamentos de Azul, Dolores, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata y San Isidro, y la Resolución N° 238, del 27 de setiembre de 2016 que reorganiza la competencia territorial de los Juzgados correspondientes a los Departamentos de La Plata, Lomas de Zamora y San Isidro, respecto del Departamento de La Plata su entrada en vigencia queda supeditada a la puesta en funcionamiento e integración del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Lomas de Zamora.

⁶ La competencia territorial del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Bahía Blanca quedó establecida conforme establece el artículo 3 del Título IV del Anexo II del Decreto N° 532/09.

⁷ Por Resolución N°69 del 18 de febrero de 2010 se modificó la Resolución N° 654 del 8 de julio de 2009 y se estableció la actual competencia territorial del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores, tal como se detalla en el cuerpo del informe. Si bien la Resolución N° 1418/10 reorganiza la distribución de competencias entre los distintos Departamentos, entre los que se incluye Dolores, la competencia territorial del Juzgado Administrativo quedó delimitada por los mismos partidos.

⁸ La actual competencia territorial del Juzgado Administrativo del Departamento de Mar del Plata fue establecida por Resolución N° 1418/10.

⁹ Respecto de la competencia territorial del Juzgado Administrativo del Departamento de San Isidro, cabe resaltar que atento a que aún no se encuentra en funcionamiento el Juzgado Administrativo correspondiente al Departamento de Lomas de Zamora, permanecen vigente tanto la Resolución N° 69/10 que establece su competencia territorial en jurisdicción del partido de General Las Heras y la Resolución N° 1418/10 respecto del resto de los partidos que componen su jurisdicción.

Lujan, Mercedes, Navarro, Nueve de Julio, Pergamino, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Suipacha y Veinticinco de Mayo¹⁰.

Respecto del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del **Departamento de Azul**, con asiento en la ciudad de Olavarría, y que conforme la Resolución Ministerial N° 1418/10 tendrá competencia territorial en los partidos de Azul, Benito Juárez, Bolívar, General Alvear, General La Madrid, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Tandil, Tapalqué, se encuentra en trámite la designación del Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, conforme la Convocatoria a Concurso de Antecedentes efectuada por Resolución N° 168 del 12 de agosto de 2016, en los términos de la Resolución N° 655/09¹¹ y demás vacantes de personal administrativo.

Al momento de redacción del presente Informe Final, se dictó la Resolución 238 del 27 de setiembre de 2016 que modifica la competencia territorial de los Juzgados correspondientes a los Departamentos de La Plata y San Isidro y establece la sede del Juzgado del **Departamento de Lomas de Zamora** en la Casa de la Provincia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dispone que la nueva competencia territorial de los Juzgados comenzará a regir una vez que se encuentre en funcionamiento el asiento del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del departamento de Lomas de Zamora, cuya competencia territorial se delimita a los partidos de Avellaneda, Estaban Echeverría, Ituzaingó, General San Martín, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Morón y Tres de Febrero. Hasta dicho momento mantiene su vigencia la Resolución N° 1418/10 ya citada.

V. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO PROVINCIAL

Como se señaló en el marco normativo, la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial tiene competencia en el juzgamiento de las infracciones a la ley de tránsito, por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías bonaerenses o nacionales, en el territorio de la provincia.

La gestión y tramitación de las infracciones de tránsito que se cometen y detectan en jurisdicción provincial, está integrado al Sistema Único de Infracciones de Tránsito Provincial, conforme dispone el Decreto N° 532/09 en su artículo 33, y es

¹⁰ La competencia del Juzgado Administrativo del Departamento de Junín quedó establecida por Resolución N° 1418 del 30 de diciembre de 2010 del entonces Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros.

¹¹ El llamado a concurso para cubrir el cargo de Titular del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Azul tramita por Expediente N°22103 13154/2016 01 del registro del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

administrado por el Registro Único de Infracciones de Tránsito (RUIT)¹², quien mantiene la intercomunicación con los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, así como con los Municipios que adhieran, suministrándoles toda la información necesaria para los procedimientos de juzgamiento.

La implementación del Acta Única de Infracción, con el contenido y los recaudos que establece la normativa (artículo 7 del Decreto N°532/09), en su versión manual y automática, aprobada por las Resoluciones N° 653/09 y N° 357/15 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, permite al sistema realizar la trazabilidad de las actas de infracción, previamente suministradas a las distintas autoridades de comprobación, ya sean con competencia natural o por delegación, desde su entrega hasta su digitalización y procesamiento, y vincularlas con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT).

Luego, el Sistema emite las notificaciones de Infracciones con la opción de pago voluntario, las de citaciones para el Juzgamiento en caso que el presunto infractor no se allane al pago voluntario y las de sentencias, y mantiene actualizada la base de datos de antecedentes, de conformidad con las sentencias que le sean remitidas.

Asimismo, la ley prevé que los Municipios adhieran al Sistema a través de la suscripción de convenios, permitiéndoles de este modo estar conectados en línea e informar de forma inmediata las sentencias, sin perjuicio de la obligación de su remisión en formato papel, y en soporte digital para aquellos que no adhieran.

El Régimen General de Contravenciones y Sanciones en jurisdicción provincial por faltas cometidas a la Ley N° 13.927, que como Anexo V se incorpora al Decreto N° 532/09, sanciona las faltas e infracciones de tránsito mediante la aplicación de multas expresadas en Unidades Fijas (UF's)¹³.

La determinación de los montos máximos y mínimos de las multas a aplicar por cada infracción es arbitrio discrecional del Órgano de Juzgamiento conforme su convicción y sana crítica. No obstante este criterio, la ley faculta, para el caso exclusivo de las Notificaciones de Infracción con pago voluntario, la aplicación del monto mínimo de UF's correspondiente a la infracción notificada con un descuento del 50%.

Este sistema integrado de gestión y control del proceso de tramitación y juzgamiento de las infracciones de tránsito, funciona bajo un sistema operativo denominado Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT) en la órbita de la Dirección Provincial de política y Seguridad Vial, con

¹² El RUIT, es creado por la Ley N° 13.927 y depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (Artículo 4 del Decreto N° 532/09, Decreto N° 50B/16 –Estructura, Misiones y Funciones del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires). En la actualidad, sus funciones están subsumidas por la Dirección Provincial y sus acciones están distribuidas entre distintas Direcciones de la DPPSV, conforme sus competencias.

¹³ El valor de cada UF's es equivalente a un (1) litro de nafta de mayor octanaje, informado por el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Pata. La publicación del valor de las UF's está a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, quien deberá publicarla en forma bimestral en su página Web www.dppsv.gba.gov.ar o www.gob.gba.gov.ar.

supervisión de la Dirección de Antecedentes de Tránsito. (artículo 33 de la Ley N° 13.927 e incisos t y z del punto 2.1 e inciso e del punto 2.1.2 del Anexo II del Decreto N° 50 B/15).

1. Gestión y tramitación de las infracciones de tránsito. Procedimiento reglado en la normativa.

Bajo el Título X, Bases para el Procedimiento, la Ley N° 13.927 regula todo lo referente a la Justicia Administrativa de Infracción de Tránsito Provincial, los órganos de juzgamiento y la gestión de las infracciones.

En el Capítulo III establece el procedimiento a seguir para el juzgamiento de las faltas de tránsito y la aplicación de sanciones por parte del órgano administrativo.

Constatada la infracción y labrada el Acta Única de Infracción por la autoridad de control y comprobación, se debe notificar al presunto infractor (in situ al momento de labrarse la misma, o por cedula al domicilio denunciado o al que consta en la Licencia de Conducir) de la falta cometida y acompañar copia del Acta de Infracción.

Aquí se abren dos instancias posibles:

) Allanamiento y Pago Voluntario

En el plazo de sesenta (60) días hábiles de cometida la infracción, el SACIT emite la notificación al Infractor de la falta cometida adjuntando copia del Acta de Infracción labrada por la autoridad de comprobación y la opción del beneficio de pago voluntario (50% del monto mínimo de UFs correspondientes a la infracción notificada), con la indicación de los medios habilitados para el allanamiento. El mismo se puede efectuar en Banco Provincia, cajeros Red Link, Home Banking Red Link, Rapipago o pago con tarjeta de crédito ingresando a la web del infractor www.infraccionesBA.net/ o en forma telefónica.

) Proceso Contradictorio

Vencido el plazo de treinta (30) otorgado para el beneficio del pago voluntario, y no existiendo constatación de haberlo hecho, el presunto infractor es emplazado nuevamente, indicando lugar de juzgamiento y presentación del descargo que considere le asiste y las pruebas de su derecho (artículo 35 inc. d del Decreto N° 532/09). Arribados a esta instancia se abre el proceso contradictorio.

La nueva citación emplaza al presunto Infractor a presentarse, en el plazo de quince (15) días a partir del día siguiente de la notificación, ante el Órgano de Juzgamiento (artículo 35 inc. d, Decreto N° 532/09), en la fecha y lugar indicado, y efectuar el descargo y presentar las pruebas de su derecho. Junto a la citación se deberá adjuntar el talón de pago con el valor total de la multa (100%).

En esta instancia, el presunto infractor puede:

) Optar por el pago del valor total de la multa, no requiriendo en este caso la concurrencia ante el Órgano de juzgamiento, y el pago tiene efectos similares a los de la sanción.

) Optar por efectuar el descargo y presentar las pruebas ante el Órgano de juzgamiento. El descargo, conforme establece la normativa, es personal salvo para aquellos infractores que residan a una distancia mayor de 60 km de la jurisdicción donde cometió la falta, quien podrá hacer uso del derecho de defensa por escrito mediante un correo postal de fehaciente constatación. En los hechos, y en función del formalismo moderado que rige el procedimiento, se acepta su formulación a través de medios electrónicos como ser el envío del descargo por correo electrónico a la dirección del Juzgado.

) El Órgano de juzgamiento interviniente debe, en el plazo de 48 horas, expedirse sobre la admisibilidad de la misma y abrir el proceso a prueba;

) La prueba ofrecida deberá sustanciarse en el plazo de tres (3) días, prorrogable por otros tres (3);

) El Órgano de juzgamiento deberá resolver en el plazo de veinte (20) días, prorrogables por veinte (20) días, respecto de la prueba ofrecida y producida;

) El Juez valorará los hechos, el descargo efectuado y la prueba producida, y según las reglas de la sana crítica resolverá y aplicará la sanción correspondiente la falta cometida;

) No efectuar el pago y si no se presenta en el plazo acordado por la normativa, es declarado en rebeldía.

En todos los casos, el Órgano de juzgamiento ordenará anotar la Resolución en el Registro Único de Infractores de Tránsito. Notificada la Resolución al infractor, esta se constituye en título suficiente para iniciar el cobro de la multa por vía de apremio, conforme las disposiciones del Código Fiscal- Ley N° 10.397, Decreto Ley N° 9122, modificatorias y complementarias y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

En los casos de retención preventiva de la Licencia de Conducir o del automóvil, -en aquellos casos de faltas graves enunciadas en la ley-, la autoridad de comprobación y/o aplicación entrega al infractor, junto con el Acta de Infracción la Boleta de Citación del Inculpado, a efectos de que se presente ante el Órgano de juzgamiento en el término de treinta (30) días y opte por pagar la multa en forma voluntaria o efectuar el descargo y producir la prueba que estime en ejercicio de su derecho de defensa.

Contra las resoluciones del Órgano de juzgamiento se admiten los recursos de revocatoria, apelación y nulidad, los que deben interponerse dentro de los cinco (5)

días de notificada la sentencia ante el Juez que dictó la resolución impugnada y elevarse ante el Juez Correccional o de Paz correspondiente a la jurisdicción.

2. Funcionamiento del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito –SACIT-

En este punto, se ilustra el funcionamiento del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT) por medio del cual se realiza la gestión, procesamiento y juzgamiento de las infracciones de tránsito cometidas en vías de circulación sometidas a jurisdicción de la Provincia, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley N° 13.927.

Entre las diferentes operaciones que realiza el sistema se encuentran:

-) Indexación y edición de actas manuales y fotográficas,
-) Gestión completa de la causa. Emisión de notificaciones, incorporación de documentos, sentencia de la causa, etc.,
-) Incorporación de descargos por parte del presunto infractor,
-) Tratamiento dedicado para las causas cuyo presunto infractor son Personas Jurídicas,
-) Creación de planes de pago para las causas,
-) Información al REPAT,
-) Información al RENAT;
-) Base de almacenamiento de datos.

En las Ilustraciones 3 y 4 se muestra el esquema de funcionamiento del Sistema SACIT, desde el reparto de las Actas de Infracción suministradas a la autoridad de comprobación por parte de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial hasta la conclusión del procedimiento con la sentencia emitida por el Órgano de Juzgamiento.



Ilustración 3: Esquema de Funcionamiento SACIT

Fuente: Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata

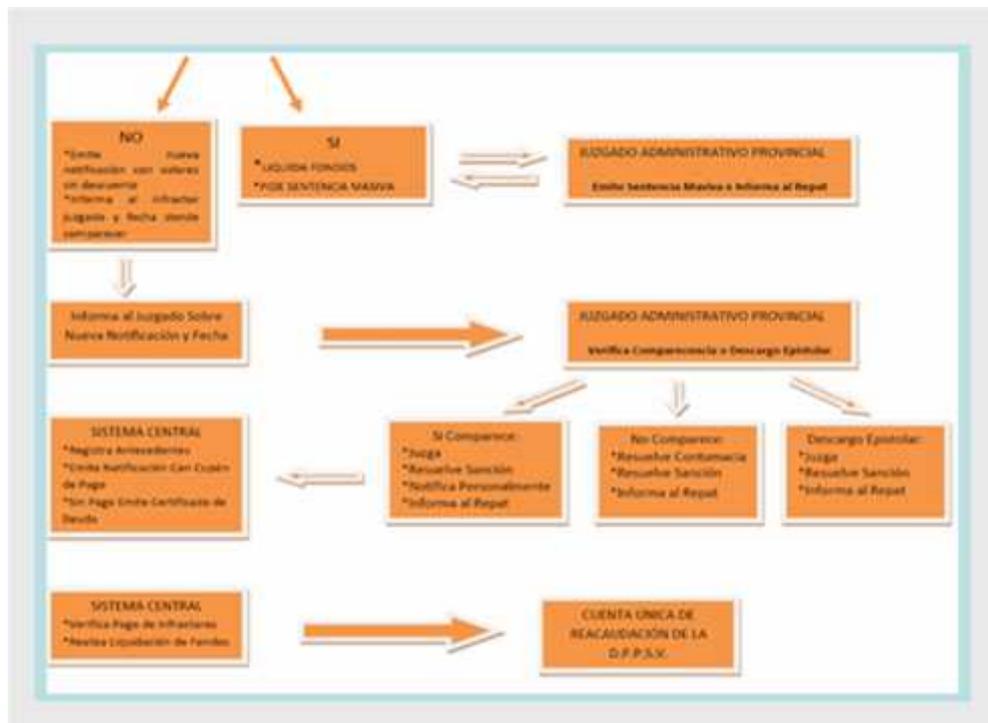


Ilustración 4: Continuación Esquema de Funcionamiento SACIT

Fuente: Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata

3. Convenios con los Municipios. Adhesión al SACIT

Los Municipios de la provincia de Buenos Aires en materia de tránsito y seguridad vial son entes autónomos y dictan sus propias normas y regulan sus procedimientos internos, en cuanto no se opongan a las regulaciones y principios consagrados en la Ley provincial.

En el ámbito municipal, las infracciones de tránsito cometidas en su ejido urbano son juzgadas de acuerdo al Código de Faltas Municipales (Decreto Ley 8751/77) ante la Justicia Municipal de Faltas, en un procedimiento plenario, con citación al imputado para que en una audiencia oral y pública formule su defensa, ofrezca y produzca pruebas, resolviendo el Juez en la misma audiencia—salvo casos excepcionales- la comisión o no de la falta.

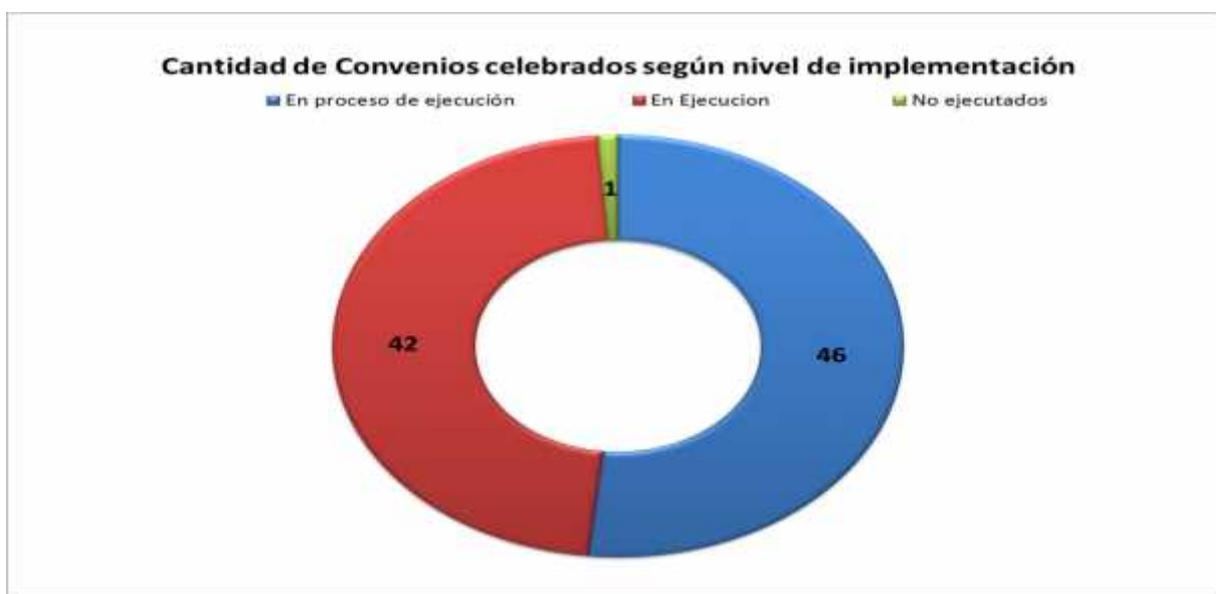
Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 13.927, desde la Dirección Provincial se propicia la suscripción de Convenios Marcos y Acuerdos Complementarios con las autoridades municipales para adherir al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito (SACIT) previsto en el artículo 33 de la citada Ley, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para la gestión de cobranza de las infracciones labradas en su ejido municipal. Y como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del Convenio o del Acta Complementaria, la distribución del ingreso por multa prevista en la Ley.

La adhesión al Sistema Único permite:

-) El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones, y asistencia para juzgamiento en los Tribunales de Faltas Municipales.
-) El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por un servicio postal.
-) El almacenamiento de toda la información en el SACIT (ex RUIT), quien a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito mantiene actualizados los registros del RENAT.

En la Tabla 1 se grafican los Convenios que a la fecha del presente informe celebraron la DPPSV y 89 Municipios, adhiriendo al Sistema SACIT. Se indica el estado administrativo en el que se encuentra los acuerdos firmados.

Tabla 1: Convenios de adhesión al SACIT entre la DPPSV y los Municipios.



Fuente: Elaboración propia, en base a la información archivada en la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial – Área Legales.

VI. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO PROVINCIALES

Para conocer y analizar la capacidad resolutoria de los órganos de juzgamiento, las falencias que se presentan y la disponibilidad de recursos, resulta necesario relevar la información institucional respecto del ámbito de actuación y los recursos materiales y humanos disponibles para intervenir en ese entorno.

A partir de este análisis se pretende abordar la capacidad de gestión de las infracciones de tránsito que debe resolver diariamente cada uno de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales.

Para ello fue necesario identificar y determinar qué información se quería obtener, qué datos eran relevantes, cómo obtenerlos y a través de quien canalizar esa información para su diligenciamiento y recepción. Con esta finalidad se diagramaron tres módulos a relevar: Aspectos Generales, Recursos Humanos y Recursos Materiales.

Con la intención de no sobrecargar la labor diaria de cada uno de los Juzgados, no se exigió rigurosidad formal en cuanto a la extensión y detalle de la información de cada uno de los módulos. No obstante ello, se solicitó seguir el orden establecido en cada uno de los módulos para su correcta sistematización, y en caso de no contar con la información solicitada, o de ser imposible su especificación, aclarar dicha circunstancia.

Por el contrario, para aquellos datos sustancialmente cuantitativos, o que no reflejaran particularidades propias de cada jurisdicción, se estimó conveniente completar una planilla, debiendo seleccionar una opción preestablecida, permitiendo de este modo estandarizar y sistematizar la información relevada.

Para mayor Ilustración se transcriben textualmente los módulos con la descripción de los ítems que abarca cada uno de ellos:

Módulo “Aspectos Generales”

Describir brevemente y en forma clara y precisa:

- a) Competencia territorial, rutas o accesos que atraviesan el ejido urbano de competencia del juzgado y observaciones de interés en materia de seguridad vial;
- b) Estimación del flujo vehicular y la siniestralidad promedio;
- c) Características de la jurisdicción: cantidad de público diario por consulta; atención de infracciones de tránsito y personal abocado a ello.

Módulo “Recursos Humanos”

Completar la planilla indicando:

- a) Total de empleados por dependencias (detallar incluyendo jueces y secretarios);
- b) Cargo (detallar jerárquico que integra el Juzgado, administrativo u otros);
- c) Tareas desempeñadas (detallar si son administrativas, orientadores, otras);
- d) Régimen del personal (detallar si corresponde a personal de planta permanente, transitoria, contratado, otros -especificar);
- e) Situación de revista (detallar si se encuentra en servicio, licencia, carpeta médica, en comisión, otros-especificar).

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial												
Personal	Cargo	Tarea	Cantidad	Régimen de Personal				Situación de Revista				
				P. Pte	P. Trans.	Cto.	Otros	Serv.	Lic.	Cta. Méd.	Comisión	Otros
Jerárquico	Juez											
	Sec.											
	Pro Sec.											
Admtivo.												
Otros												

Módulo “Recursos Materiales”

Detallar brevemente, de forma clara y precisa:

- a) Ubicación de la dependencia, tipo de inmueble (propio, alquilado), superficie;
- b) Características edilicias del inmueble (en términos generales y que sean relevantes);
- c) Estado general del inmueble;

Completar la siguiente planilla, consignando en cada caso:

- d) Equipamiento con que cuenta la dependencia: indicar equipamiento mobiliario, equipamiento informático, insumos generales aplicables a la labor diaria y todo otro ítem que se considere relevante.

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial									
Equipamiento	Descripción	Especificar	Cantidad	Estado					Observaciones
				Bueno	Regular	Malo	Sin Uso	De baja	
Mobiliario	Escritorios								
	Sillas giratorias								
	Sillones giratorios								
	Sillas fijas (público)								
	Armarios								
	Módulos Archivos								
	Ficheros								
	Otros								
Informático	Computadoras								
	Impresoras								
	Scanner								
	Estabilizador Corriente								
	Routers (wi fi)								
	Apartos telefónicos								
	Fax								
	Central telefónica								
	Conectividad disponible								
Insumos varios	Sala de espera								
	Turnero Sala								
	Micrófono atención público								
	Parlantes								
	Otros								

1. Recolección de la información.

A los fines de recolectar la información referente a cada uno de los módulos descriptos se solicitó la colaboración de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, quien envió el requerimiento de información a cada uno de los

Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales, con los módulos a relevar, sus especificaciones y planillas anexas. Una vez remitida la información a la Dirección Provincial, ésta fue puesta a disposición para su sistematización, análisis y evaluación.

Los informes correspondientes comenzaron a ser recepcionados a lo largo del mes de agosto por la Dirección Provincial. De los informes recibidos se observó que en términos generales todos los funcionarios a cargo de los Juzgados adoptaron los criterios definidos en los pedidos de información.

A medida que se iban recibiendo los informes se programaron, con la autorización de la Dirección Provincial, visitas a las sede de los Juzgados Administrativos como una acción revisitada del relevamiento de los recursos existentes y su disponibilidad, y asimismo tomar contacto con los funcionarios a cargo de cada uno de los Juzgados, el personal administrativo y conocer su lugar de trabajo, su funcionamiento y su correcta y adecuada funcionalidad.

2. Visita a los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales

Entre el mes de agosto y octubre se programaron y realizaron las visitas a la sede de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial de los Departamentos de La Plata, San Isidro (Don Torcuato), Mar del Plata, Dolores y Junín (Chivilcoy).

Sumado a las visitas programadas, se mantuvieron encuentros con los Jueces y Secretarios de los Juzgados Provinciales en el marco de las reuniones periódicas que se llevan a cabo en la sede de la Dirección Provincial, a las cuales fui invitada.

En las fechas previstas para la visita al Juzgado Administrativo del Departamento de Bahía Blanca, el juez a cargo del mismo se encontraba de licencia, y luego por distintos motivos de funcionamiento administrativos del Juzgado no fue posible programar una nueva reunión en la sede del mismo. Sin perjuicio de ello, se mantuvo contacto fluido tanto con el Juez a cargo como con el Secretario, a partir de las reuniones de trabajo en la que se discutieron los aplicativos del sistema de gestión y juzgamiento SACIT, se fijaron criterios de abordaje del procedimiento de gestión y tramitación de las infracciones y la puesta en común de las particularidades y dificultades de cada uno de los Órganos de Juzgamiento en su labor diaria.

Los encuentros y reuniones permitieron establecer un contacto y comunicación con los funcionarios y personal administrativo de cada una de las dependencias e intercambiar información relevante a los fines del presente trabajo.

En lo referente a las cuestiones de funcionamiento interno de las dependencias, se observó en todos los casos una misma estructura de atención al público por parte de los orientadores, derivaciones en casos excepcionales para ser resueltas por

secretaria (Secretario y Prosecretario de acuerdo a la distribución de tareas y autorizaciones conferidas) y una constante y fluida intercomunicación del personal auxiliar administrativo y autoridades del juzgado con el Juez a cargo.

En la Ilustración 5 se sintetiza el circuito interno del procedimiento para la tramitación de una infracción de tránsito ante las distintas instancias del Órgano de Juzgamiento.

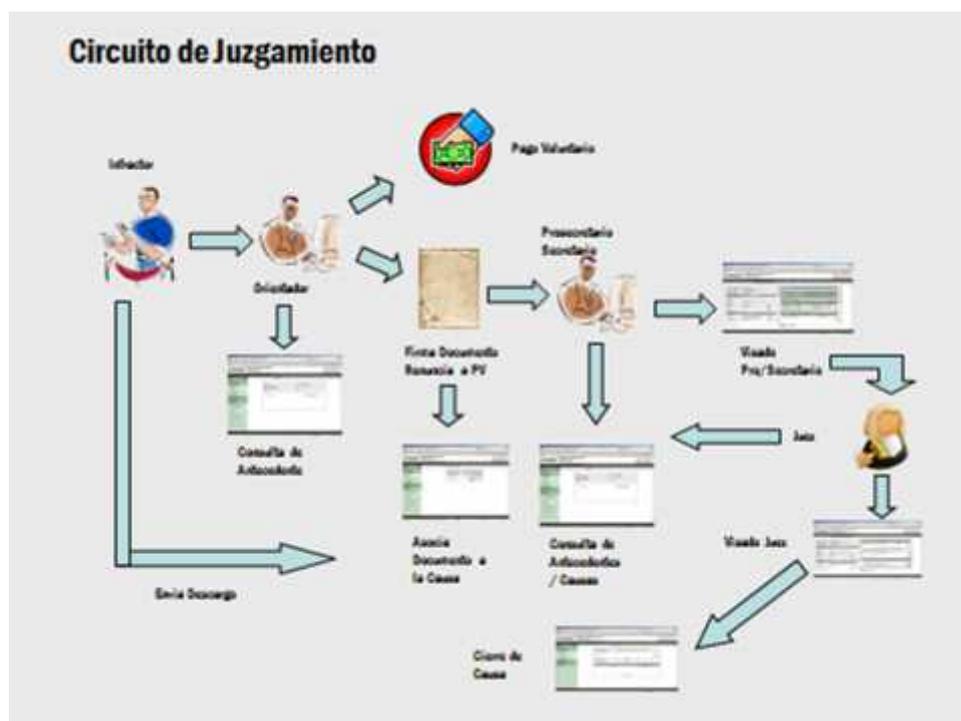


Ilustración 5: Circuito de Juzgamiento

Fuente: Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata

El acceso a la información se produjo dentro de los parámetros esperados, con buena predisposición por parte de las autoridades y del personal auxiliar de los Juzgados. En general, pudo constatarse que a pesar de las condiciones edilicias y de infraestructura en la que se encuentran las instalaciones, que merece un tratamiento aparte, y en algunos casos la falta de mobiliario para el trabajo diario y para la atención al público en un entorno confortable, existe un esfuerzo constante por brindar la atención adecuada y generar respuesta al infractor en el marco de la ley, atendiendo al caso particular aplicando el principio de la sana crítica y la íntima convicción.

No obstante las particularidades de cada jurisdicción en cuanto a los aspectos relativos a su competencia territorial, al flujo vehicular y siniestralidad promedio - circunscripta a su traza territorial-, y los recursos disponibles, existe un criterio generalizado en los juzgadores de que el juzgamiento de las infracciones es una herramienta legal que persigue sancionar una conducta disvaliosa que infringe

regulaciones normativas y atenta contra la vida y la salud de las personas. Es en este sentido que sostienen que el fin del sistema de juzgamiento y aplicación de sanciones no es la recaudación pecuniaria sino el tratamiento del infractor procurando crear conciencia de la siniestralidad vial y responsabilidad y compromiso social.

3. Sistematización de la Información.

En esta etapa, reunida la información solicitada en los Módulos “Aspectos Generales”, “Recursos Humanos” y “Recursos Materiales” a los que se hizo referencia en el título VI, se sistematiza la información con los datos correspondientes a cada uno de los Juzgados y en aquellos casos en que no se envió la información solicitada se suple con información obtenida en la Dirección Provincial -Dirección de Apoyo Técnico Administrativo- y en el Área de Personal del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Cabe aclarar que dadas las características de cada una de las jurisdicciones y la diversidades de rutas que comprenden, el flujo vehicular varía en atención a la ruta, días, horarios y época del año –vacaciones estivales, invernales, fines de semana y feriados-, razón por la cual se promediaron todas esas variables. Los datos reflejados corresponden a cantidades de vehículos diarios que transitan las rutas y caminos, calculados de enero a julio de 2016.

Respecto de la cantidad de consultas diarias atendidas por cada una de las jurisdicciones, los datos promedio diario incluyen la atención al público en el asiento del juzgado, las consultas telefónicas, las consultas y descargos vía correo electrónico y los descargos epistolares.

En las siguientes Tablas se sistematizaron los datos relevados. Las Tablas 2 y 3 corresponden a los datos relevados en el Módulo “Aspectos Generales”. La Tabla 4 refleja los “Recursos Humanos por Juzgado y su situación de revista. Y la Tabla 5 ilustra cuantitativamente los “Recursos Materiales” existentes, agrupados en tres categorías, mobiliario, equipamiento informático e insumos varios, sin discriminación de tipo y cantidad, y toma como dato a comparar el estado en que se encuentran para el desarrollo de la labor diaria del Juzgado.

Tabla 2: Competencia territorial de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito	Competencia territorial (según trazas)
Mar del Plata	Autovía 2; Rutas Nacionales N° 226, 228; Rutas Provinciales N° 88, 11, 55, 227, 80 y 86
Bahía Blanca	Rutas Nacionales N° 3, 33, 35, 22, 229, 249, 252 y 228; Rutas Provinciales N° 51, 60, 67, 72, 75, 76, 78, 85, 86 y 113.
San Isidro	Ruta Panamericana, Camino del Buen Aire, Autopista del Oeste, Ruta Nacional N°9 y 193; Ruta Provincial N° 6, 40, 8, 4
Junín	Ruta Nacional N° 8, 5, 7, 93, 188, 205, 178, 193, Ruta Provincial N° 51, 191, 46, 31, 30, 6, 28, 65, 46, 41, 32,
Dolores	Ruta Nacional N° 3; Ruta Provincial N° 2, 11, 29, 41, 51, 56, 57, 63, 74, 226,
La Plata	Autopista Buenos Aires-La Plata, Autopista Richieri; Ruta Nacional N° 205; Ruta Provincial N° 2, 4, 6, 11, 13, 14, 15, 44, 210, 215.

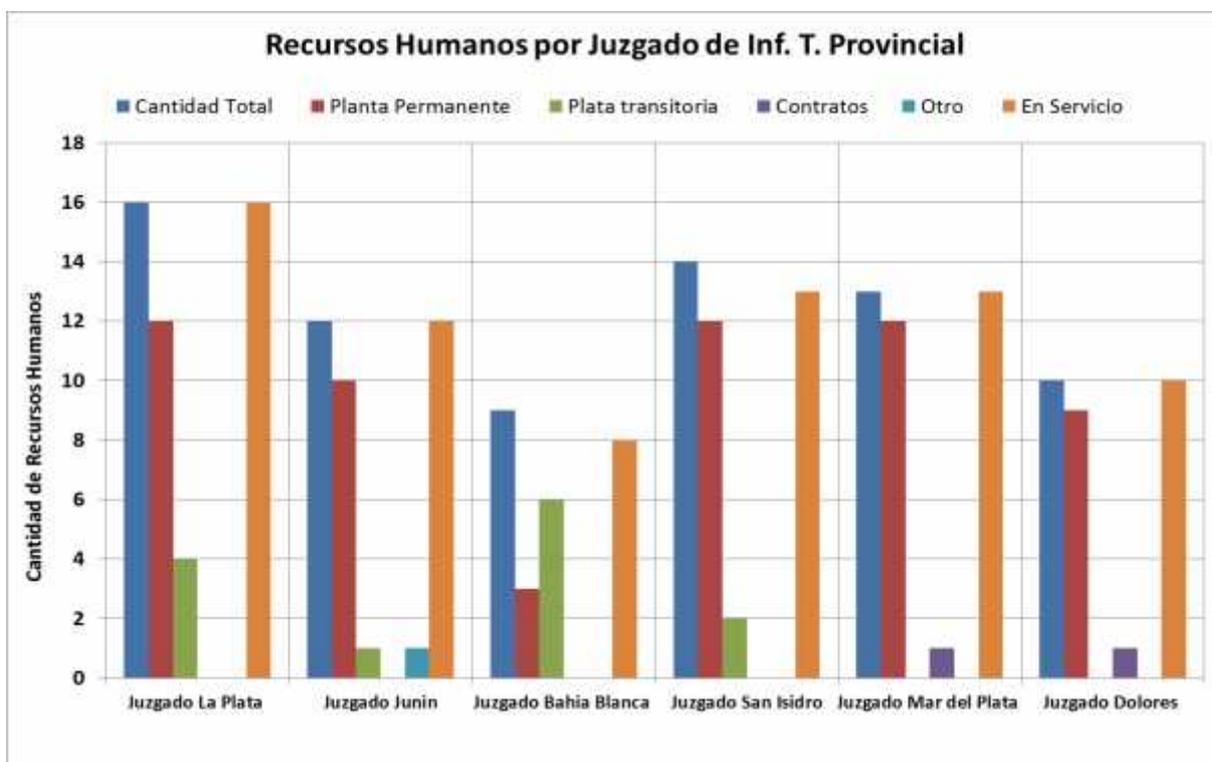
Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial.

Tabla 3: Flujo vehicular y siniestralidad promedio

Jurisdicción	Flujo vehicular	Siniestros	Atención diaria	Agentes abocados
Mar del Plata	600	24	100 a 158	6
Bahía Blanca	No informa	No informa	65	6
San Isidro	31.772.259	207	320	9
Junín	No informa	No informa	50	5
Dolores	3.150.388	32	80	7
La Plata	No informa	No informa	100	13

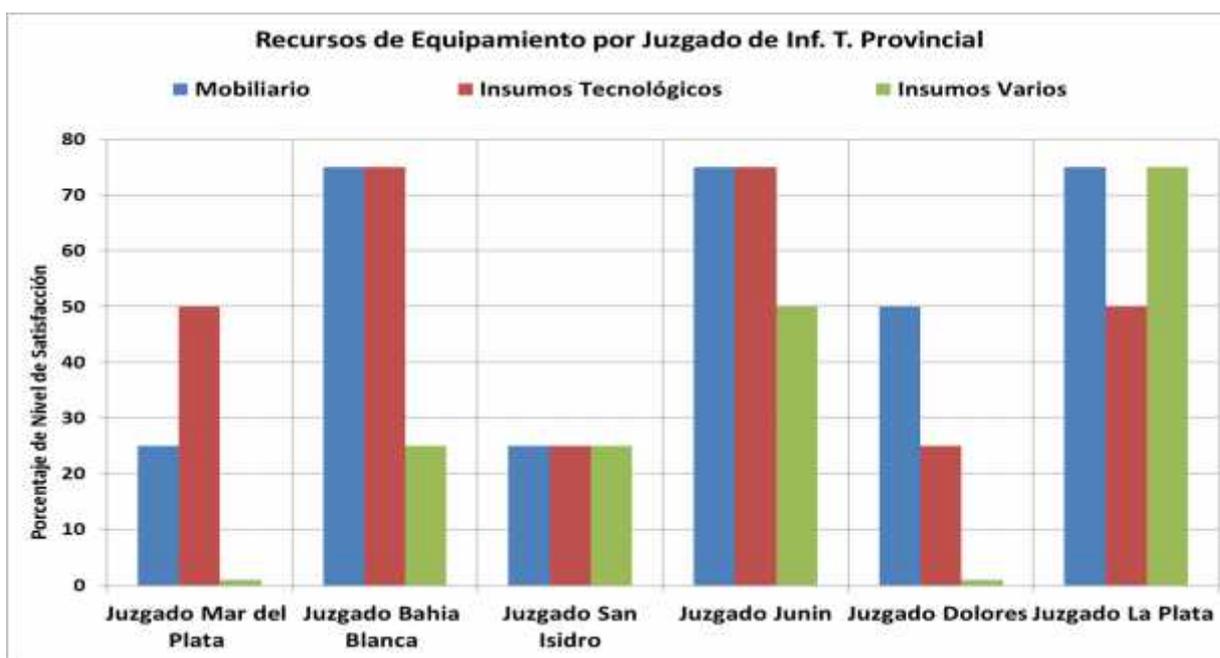
Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial.

Tabla 4: Recursos Humanos: cantidad y situación de revista



Fuente: Elaboración propia en base a la información relevada en el Módulo “Recursos Humanos”

Tabla 5: Recursos Materiales: condiciones de uso



Muy Bueno: 100 Bueno: 75 Bueno Menos: 50 Regular: 25 Malo: 1

Fuente: Elaboración propia en base a la información relevada en el Módulo “Recursos Materiales”

VII. OTRAS EXPERIENCIAS EN MATERIA DE JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO

Conforme surge del marco normativo y de las agencias gubernamentales abocadas a la seguridad vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), creada por la Ley N° 26.363, es el organismo a nivel nacional encargado de reducir la siniestralidad vial. Entre las metas propuestas para lograr su objetivo se encuentra la de uniformidad de la legislación de tránsito en todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la implementación, coordinación y seguimiento de políticas y medidas estratégicas para un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Seguridad Vial -Ley Nacional N° 24.449 y N° 26.363- la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro; Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz y Santa Fe. Por su parte, la provincia de Mendoza adhiere solo a la creación de la ANSV.

En este apartado se indagan dos experiencias normativas en materia de tránsito y seguridad vial y tramitación, gestión y juzgamiento de las infracciones de tránsito, en jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional y que comparten con la provincia de Buenos Aires la suscripción de convenios de cooperación con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, a fin de examinar similitudes y contrastes que permitan considerar la factibilidad de aplicación de nuevos procesos en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Buenos Aires.

Se estimó pertinente, dada la proximidad entre jurisdicciones y la gran cantidad de conductores y vehículos que transitan diariamente por las vías de circulación desde y hacia la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia, y viceversa, analizar la legislación vigente y el marco regulatorio en caso de infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por otro lado, se escogió la provincia de Córdoba, dado que es un centro turístico y de esparcimiento elegido por turistas que provienen de la provincia de Buenos Aires, especialmente en épocas de vacaciones de invierno y verano, representando casi el 40 % del turismo de la provincia de Córdoba. Esto implica una alta tasa de flujo vehicular y la posible comisión de infracciones de tránsito que deberá tramitarse en dicha jurisdicción.

Cabe señalar que en este punto se hace un recorte descriptivo del marco normativo, relacionado solo a los aspectos de la gestión, tratamiento y juzgamiento de las infracciones en dichas jurisdicciones, poniendo énfasis en aquellas regulaciones que se consideran en algún punto innovadoras, susceptibles de ser

adoptadas y adaptadas, o que amplían el ejercicio del derecho de defensa del presunto infractor.

i. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El Código de Faltas y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2148 del 2007, establece que las sanciones por conductas contrarias a la norma son las previstas en el Régimen de Faltas y Código Contravencional de la Ciudad (Ley N° 451 del 2000 y sus complementarias y modificatorias), cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a los límites geográficos establecidos en el artículo 8 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es la Autoridad de Control de Tránsito y Transporte quien concentra todas las atribuciones de control sobre las mismas y tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las normas, el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal y la difusión de la prevención vial (artículo 4 de la Ley N° 2148). En este marco, tanto la autoridad administrativa en uso de su poder de policía ante la comisión de una infracción de tránsito como la autoridad administrativa de administración y gestión de faltas regirán su accionar conforme las normas dispuestas en la Ley N° 1217 de Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el ámbito del Gobierno de la Ciudad, la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI) dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, tiene competencia en el tratamiento y administración de las faltas cometidas en infracción a la Ley N° 451. Asimismo está facultada al juzgamiento de las infracciones tipificadas en la sección 6, capítulo I "Tránsito" a través de la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF)¹⁴.

La UACF está integrada por Controladores (con título de abogados), asistidos por un Secretario y personal administrativo auxiliar y actúa como instancia administrativa intermedia opcional entre el pago voluntario de un acta y la única y obligatoria defensa previa al juzgamiento por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para aquellas faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa.

Las faltas de tránsito, al igual que en la provincia de Buenos Aires pueden verificarse a través de la autoridad de constatación o por el sistema de control inteligente de infracciones - medios electrónicos, móviles o fijos-. En todos los casos, las actas de infracciones deben cumplir, como condición de validez, con todos los requisitos que dispone la normativa (capítulo II y III, Ley N° 1217).

Labrada el acta de infracción, estas deben ser remitidas a la autoridad administrativa de faltas en un plazo improrrogable no mayor de veinte (20) días -tres

¹⁴ La UACF es creada por la Ley N° 591 (5/7/01) que suprime el Tribunal Municipal de Faltas.

(3) días en los casos de medidas precautorias- a fin de su notificación al presunto infractor. Cabe resaltar que si las actas, tanto manuales como fotográficas, contienen errores formales no se envían a citación.

En el plazo de los noventa (90) días corridos, la autoridad Administrativa (DGAI) debe notificar al presunto infractor de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos desde la notificación efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas (Controlador Administrativo de Faltas asignado por sorteo para la tramitación de las faltas que le son derivadas).

A partir de la notificación al presunto infractor, se presentan cuatro opciones:

✓ Efectuar el pago voluntario: en este supuesto su acogimiento significa una bonificación del 50% del monto de la multa. El pago puede realizarse online o imprimir la boleta de pago y abonarlas en las sucursales bancarias que se especifican.

✓ Comparecer ante el Controlador Administrativo de Infracciones: dentro del plazo de la notificación: el presunto infractor puede ejercer su descargo, ofrecer y producir la prueba que estime correspondiente y ejercer su derecho de defensa. A diferencia del procedimiento de la provincia de Buenos Aires, el Controlador Administrativo/a de Faltas celebra una audiencia (previa solicitud de turno vía Web o telefónico) a efectos de recibir el descargo del presunto infractor, en forma oral o escrita, y la prueba o documentación que aporte, dejando constancia de todo lo actuado en el expediente.

El Controlador debe resolver en forma fundamentada en el mismo acto de la audiencia. La resolución del Controlador debe ser fundada, observando los requisitos del artículo 21 de la norma citada. En esta instancia puede resolver disponer el archivo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por inexistencia de falta imputable o por prescripción de la acción, o declarar la validez del acto, calificar la misma y determinar la sanción. En el caso de ser condenado, el infractor recibirá de todos modos, por su presentación dentro de los 40 días de citación, una bonificación del 25% del valor de la multa.

✓ No comparecer: vencido el plazo para optar por el pago voluntario o ejercer su defensa ante el Controlador Administrativo, se remiten las actuaciones al Controlador Administrativo de Faltas a efecto de cursar una nueva notificación para que el presunto infractor se presente en el plazo de diez (10) días. De demostrar causa justa por su incomparecencia, puede en ese mismo acto frente al Controlador de Faltas optar por el pago voluntario o ejercer su derecho de defensa.

✓ Determinación de oficio de la falta y de la sanción: Ante la incomparecencia ante esta última instancia, el Controlador Administrativo/a de Faltas efectúa de oficio la determinación de la sanción y la notifica por los mismos medios.

Vencido el plazo para su oposición queda habilitada la vía de ejecución de la sanción.

Sin perjuicio de lo dispuesto por las normas citadas y las facilidades que otorga el procedimiento reglado ante el Controlador Administrativo de Faltas, es un dato objetivo que dado el cúmulo de infracciones labradas y su administración a través de la formación de legajos o expedientes individuales, su cumplimiento y notificación en tiempo y forma se dificulta. Esto se refleja en el alto índice de solicitudes de prescripción de la acción, transcurridos dos años de cometida la falta, instituto que no se aplica en el procedimiento de la provincia de Buenos Aires, salvo por analogía del Código Civil.

En todos los casos, el infractor tiene derecho a solicitar el pase de las actuaciones para su juzgamiento ante la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, no existiendo en sede administrativa recursos contra las decisiones del Controlador Administrativo de Faltas.

En el caso de infracciones cometidas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por conductores con domicilio fuera de la Ciudad, se puede realizar el correspondiente reclamo a través de la página web <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/reclamo-por-infracciones-en-la-ciudad-de-buenos-aires-para-vehiculos-radicados-fuera-de>, ingresando al link <http://suaci.buenosaires.gob.ar/suaci/contactoPrestacion?codigoPrestacion=1382124213487>. La respuesta al mismo será remitida a la dirección de correo electrónico informado y de prestar conformidad del infractor adquiere firmeza. En caso contrario, se deberá solicitar un turno con el Controlador Administrativo de Faltas correspondiente y ejercer el derecho de defensa en los términos de la Ley N° 1217. Asimismo, ante cualquier consulta sobre infracciones en la Ciudad de Buenos Aires, el infractor puede comunicarse con un agente del gobierno a través del chat de la página web.

No obstante el procedimiento ante la sede administrativa que establece la norma vigente, es de destacar el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites>, que permite al presunto infractor un acceso rápido, no solo de consulta de la existencia de infracciones, sino acceder a la guía de tramites paso a paso de forma amigable, sin requerir mayores conocimientos informáticos, con una explicación breve y clara de en qué consiste cada trámite.

ii. PROVINCIA DE CÓRDOBA

En el caso de la Provincia de Córdoba, en materia de tránsito y Seguridad Vial rige la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (texto ordenado 2004, Ley N° 9169) y el Decreto reglamentario N° 318/07, cuyas normas regulan la circulación de personas y

vehículos circunscripta a la jurisdicción de la provincia incluidas las vías de circulación de dominio nacional que atraviesan los límites territoriales de la Provincia.

En las jurisdicciones municipales que no adhieran a la ley provincial regirán las disposiciones que dicten en la materia, limitada a su área urbana.

Las funciones de prevención y control de tránsito en las rutas nacionales y provinciales es asignada a la Policía Caminera que depende de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito del Ministerio de Gobierno, quien tiene a su cargo el desarrollo, ejecución y coordinación de políticas vinculadas a la Seguridad Vial y Fiscalización del Tránsito en la Provincia y en forma delegada a los inspectores municipales.

El procedimiento administrativo para la gestión, tramitación y juzgamiento de las infracciones de tránsito es el que surge de la Ley y su Decreto reglamentario (artículos 107 a 109). Asimismo, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a través de reglamentaciones administrativas internas fija pautas de procedimiento para el juzgamiento de las infracciones tipificadas por Ley.

En este sentido, la autoridad de Juzgamiento –Jueces Administrativos de Faltas Municipales y/o Policiales avocados y de la Dependencia Jurídica Provincial de Apelación en Última Instancia de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Córdoba, conforme la competencia territorial asignada- tiene competencia como jurisdicción única, velando por el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del presunto infractor, y resuelve la vía recursiva (recurso de Reconsideración y Jerárquico), dando por agotada la instancia en sede administrativa.

Al igual que en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notificada el Acta constatada por la Autoridad de Control, la que de cumplir con los requisitos de validez establecidas en la normativa su contenido se presume cierto, el presunto infractor podrá efectuar el pago voluntario de la misma u optar por presentarse en tiempo y forma ante el Juzgado de Faltas que figura en el Acta de Constatación o ante la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito como asimismo, puede presentarlo ante el Juzgado avocado más cercano a su domicilio en el caso de domiciliarse a más de 60 km del asiento del Juzgado competente en razón del lugar de cometida la infracción, y ejercer su descargo en forma escrita y debidamente fundado, y valerse de la prueba entienda le asiste. Asimismo puede valerse de un representante letrado para que lo asista.

En esta instancia se abre un proceso sumario, escrito, donde rige la informalidad administrativa. El Juez resolverá conforme las pruebas aportadas, admitiendo o rechazando el descargo de defensa, disponiendo en el Acto Resolutivo la absolución o sanción del supuesto infractor.

La sanción impuesta deberá ser notificada personalmente en el expediente o por cedula al domicilio del infractor o cualquier otro medio idóneo y procederá a su registro en el Registro Provincial de Antecedentes de Transito (RePAT).

Las consultas por comisión de infracciones en jurisdicción de la provincia de Córdoba, y su correspondiente liquidación, a través de sitios web de organismos oficiales de la provincia no resultaron de fácil acceso. Se requirió conocimientos previos del funcionamiento del sistema de control, gestión y juzgamiento de las infracciones y del ente recaudador, aspectos ajenos a un ciudadano común que pudo estar de paso por la provincia y recibir un acta de constatación de infracción de tránsito. Luego de navegar por distintos sitios, desde la página oficial del gobierno de Córdoba, <http://www.cba.gov.ar/> se accede a la solapa trámites y servicios Ciudadanos, luego a la de Multas Policía Caminera, y se redirecciona al sitio oficial de la Dirección General de Rentas <https://www.rentasweb.gob.ar/frontend/>. Desde la solapa consulta y pago de deuda, seleccionando Multas Policía Caminera, se pueden consultar la liquidación de las infracciones labradas.

VIII. DIAGNÓSTICO: ESTADO SITUACIONAL Y PROPUESTA.

El presente Estudio pretende dar cuenta del funcionamiento de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito de la provincia de Buenos Aires, en lo referente a la gestión del sistema de administración, tramitación y juzgamiento de las infracciones, así como la adecuación de los recursos disponibles.

Todo ello en su conjunto redundará en la posibilidad de –a partir de la identificación y descripción de los temas abordados- informar el estado de situación, sus logros y debilidades y ser una herramienta para diseñar objetivos y metas de mediano y largo plazo.

A partir de un análisis inicial de la normativa vigente, se trazó un recorrido de tareas a cumplir a fin de arribar a una situación objetivo –diagnóstico-, identificando procedimientos, aciertos, falencias y problemas. Lograr este recorrido implicó una búsqueda de información, un estudio y análisis del sistema de administración de infracciones en forma integral.

Cabe destacar que el presente estudio no se constituyó como una auditoria, razón por la cual no se predeterminó un universo de situaciones a evaluar en cada una de las áreas temáticas recorridas. Por el contrario, dentro de los acotados parámetros que guiaron el trabajo, surgieron nuevos interrogantes y numerosos factores colaterales que requieren una consideración particular que excede el presente análisis. Sin perjuicio de ello, son incorporados al presente como fortalezas y/o debilidades a tener en cuenta.

A continuación se citan distintos ejes sobre los que debería focalizar la atención las autoridades gubernamentales para una planificación estratégica futura, dando cuenta de las principales dificultades encontradas y sus posibles causas y consecuencias. Adicionalmente se desarrollan las sugerencias y/o recomendaciones

que se estiman permitirán encauzar las acciones hacia la optimización del Sistema de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial.

✓ **ÁREAS GUBERNAMENTALES INVOLUCRADAS**

Fortalezas:

1. Importancia de la temática de la Seguridad Vial como política pública.
2. Estructura con posibilidad de cambio.
3. Planificación integral de la Seguridad Vial con continuidad de políticas sostenidas en el tiempo.

Debilidades:

1. Se cuenta con recursos institucionales (humanos, financieros, tecnológicos y materiales) escasos y dispersos en su funcionalidad. En ocasiones se observó que funcionan como compartimentos estancos.
2. Superposición de funciones y tareas entre las áreas de gobierno, lo que trae como consecuencia:
 -) falta de unicidad de criterios;
 -) duplicidad de esfuerzos;
 -) segmentación en la administración de la información.

Recomendaciones:

1. Revisión de la estructura orgánica funcional de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, en cuanto a:
 -) misiones y funciones de cada una de las áreas en términos normativos y reales;
 -) conocimiento de sus objetivos y espacios de actuación.Esto permitirá articular de manera eficaz y eficiente la ejecución de las distintas misiones del organismo y la maximización y optimización de sus recursos.
2. Contemplar la factibilidad de reunir a las autoridades de cada una de las áreas que conforman el Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y aunar criterios en el marco del Plan Maestro de Seguridad Vial con la finalidad de:
 -) difundir el Plan Maestro de Seguridad Vial como una acción de gobierno, para que todas las áreas se interioricen acerca de sus objetivos y metas;
 -) reforzar el impacto de las decisiones;

-) generar en el corto plazo, y con gradualidad, cambios en el funcionamiento de las áreas y en la forma de gerenciamiento de la información que cada uno administra;
 -) re direccionar los circuitos administrativos existentes;
 -) generar información al instante y segura.
- 3. Generar una visión global de la Dirección Provincial, de modo de facilitar la comunicación, que permita una interrelación entre sus áreas de manera de:
 -) identificar incongruencias y duplicidad de funciones;
 -) facilitar los controles;
 -) generar un compromiso institucional (claras relaciones de compromiso entre el nivel directivo y las áreas de trabajo, los objetivos y las metas definidas por la institución).
- 4. Propiciar un proceso de planificación sistemático y adecuado que suponga una estrategia de acción que permita a través de la identificación de los problemas y nudos críticos:
 -) priorizar, clasificar y jerarquizar problemas y asignarles prioridades;
 -) formular objetivos bien definidos que permitan identificar los resultados que se quieren lograr;
 -) establecer metas y definir el horizonte de los proyectos;
 -) conocer los recursos –cuantitativos y cualitativos- con los que se cuenta o se puede contar (tanto humanos como materiales y financieros);
 -) maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes;
 -) alcanzar coherencia entre medios y fines;
 -) compatibilizar políticas, criterios y prácticas de la institución /organismo.

✓ **ÓRGANO DE JUZGAMIENTO PROVINCIAL**

Fortalezas

1. Personal idóneo con conciencia social de la seguridad vial;
2. Visión preventiva y de concientización en el tratamiento de las infracciones;
3. Tratamiento del infractor generando conciencia de responsabilidad y compromiso social.

Debilidades

1. Las instalaciones de algunos de los Juzgados no resultan ser las adecuadas para el funcionamiento de un Juzgado, especialmente en lo atiente a la atención al público;
2. En algunos casos, las características del inmueble generan problemas de ingreso u egresos del público, de circulación, y torna incómoda la espera a la que eventualmente están sujetos para la realización del trámite correspondiente y ejercer su derecho de defensa/descargo;
3. Falta de inversión en equipamiento;
4. Insuficiencia de normas de procedimiento y/o circuitos internos que definan las rutinas a seguir y las normas de control interno.
5. Ausencia de criterios uniformes relativos a interpretaciones y/o lagunas normativas;
6. Escasos recursos humanos abocados a la atención al público y resolución de trámites.

Recomendaciones

1. Mejorar la atención a los presuntos infractores, facilitándole la realización de los trámites y mejorando la infraestructura edilicia;
2. Incorporación de recursos humanos en atención a las necesidades de cada uno de los Juzgados;
3. Evaluar la adecuación de los recursos existentes y los que se incorporen en el futuro, al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía;
4. Establecer manuales de procedimientos internos que reglamenten y articulen los diferentes circuitos del proceso de gestión.

✓ **SISTEMA ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

En virtud de las tareas y estudios realizados con el objeto de conocer el circuito administrativo de la gestión, tramitación, juzgamiento y cobro de las infracciones de tránsito a través del Sistema de Administración de Infracciones de Tránsito, se detectaron algunas debilidades o falencias respecto a herramientas y/o procesos en las diferentes etapas del circuito de administración de las infracciones.

Si bien las mismas no tienen una incidencia que impacte en el cumplimiento de los objetivos institucionales, se formulan algunas observaciones y recomendaciones respecto de la funcionalidad de la herramienta SACIT y de los recursos humanos que la gestionan y/o administran a fin de lograr una mejora en los procesos, optimizar su efectividad y eficiencia, mejorar los controles internos y

superar la visión históricamente recaudadora que tiene el ciudadano bonaerense respecto de las sanciones de tránsito, en desmedro del verdadero enfoque de las políticas sancionatorias con conciencia de control y prevención.

✓ **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO – SACIT**

Fortalezas

1. Expediente digital;
2. Gestión completa de la causa;
3. Sistematización de los plazos;
4. Procesamiento de la información;
5. Validación de datos dominiales y de antecedentes;
6. Notificaciones;
7. Citaciones;
8. Volantes de pago;
9. Información al RePAT;
10. Información al ReNAT.

Debilidades

1. Programación, ejecución y fiscalización de sistemas a cargo del proveedor de servicios digitales contratado;
2. Tercerización del escaneo, indexación y edición de las Actas Únicas, manuales y automáticas;
3. Falta de control/auditoría interna de los procesos, que tiene como consecuencias:
 -) Imposibilidad de detectar fallas y/u errores y disfuncionalidades de sistema;
 -) Afecta la eficiencia y eficacia de los procesos de gestión;
 -) Dispendio jurisdiccional que encarece el proceso ante tramitaciones que resultan nulas.
4. Cantidad de actas de infracción manuales con defectos formales notificadas;
5. Cantidad de actas de infracción automáticas con errores formales notificadas;
6. Cantidad de notificaciones mal diligenciadas, incorporadas al sistema;
7. Ausencia de prescripción automática;
8. Sentencias masivas sin intervención del presunto infractor;
9. Reducción de tratamiento a aquellas actas donde se presenta el presunto infractor (generalmente por renovación de Licencia de Conducir);

10. Inexistencia de un sistema de información/reportes que ilustre de un modo confiable e integral respecto del tratamiento, gestión y resolución de las Actas de infracción ingresadas al sistema. Y, que permita entre otras funciones:
-) establecer rangos de consultas y generar variables;
 -) establecer filtros por períodos y por juzgados;
 -) visualizar estado de causas y porcentajes de resolución.

Recomendaciones

1. Planificación de lineamientos estratégicos en materia de política de tratamiento y evaluación de faltas y juzgamiento;
2. Reingeniería del SACIT en cuanto a la vinculación entre los datos informados, de manera de garantizar que la información que genera sea válida y confiable:
 -) Se deberán establecer los indicadores por medio de los cuales se verificará el alcance y cumplimiento de los procesos.
3. Control de las herramientas disponibles y funcionalidad de las mismas a través de auditorías de evaluación de gestión:
 -) La evaluación de control de gestión puede diseñarse a través de la formulación y ejecución de un Tablero de control que permita filtrar información por rangos y jurisdicciones.
 -) el monitoreo como sistema de retroalimentación para la mejora continua tiene como objetivo obtener información permanente para los tomadores de decisiones y formuladores de políticas sobre el grado de ejecución de las acciones, los estándares de calidad, el cumplimiento de los compromisos, la forma de empleo de los recursos disponibles y el alcance de los resultados.
 -) el sistema solo será sustentable si se establecen los mecanismos de evaluación y control que hagan transparente su gestión.
 -) permitirá, por ejemplo filtrar información respecto de las causas archivadas por nulidad del Acta de infracción y discriminar y detallar los supuestos de actas anuladas: por defectos formales, por falta de notificación, notificación mal diligenciada, falta no cometida, faltas absueltas, etc. (permitirá observar la transparencia y legalidad del procedimiento).
4. A través del seguimiento y monitoreo del Sistema de Administración Centralizado y de los indicadores seleccionados se podrá:

-) confeccionar informes periódicos, que releven información permanentemente actualizada respecto de la constatación de infracciones, notificaciones, citaciones, allanamientos, pagos voluntarios, descargos, sentencias: sanciones y rebeldías, ejecuciones por vía de apremio;
 -) evaluar impacto y grado de cumplimiento de las sentencia;
 -) Generar procesos de mejora continua
5. Correcto labrado de las actas manuales, para ello:
 -) arbitrar las medidas necesarias a fin de establecer cursos de capacitación para las autoridades de constatación, a fin de la confección de las Actas Únicas sin incurrir en errores o defectos formales y evitar la nulidad de las mismas.
 6. Revisión de los convenios oportunamente celebrados con la Universidad Tecnológica Nacional y un efectivo control de las obligaciones y responsabilidades de las partes (específicamente en lo que respecta a escaneo, edición e indexación de actas labradas por la autoridad de constatación o instrumentos automáticos);
 7. Revisión de los convenios oportunamente celebrados con CECAITRA, y el efectivo control de las obligaciones y responsabilidades de las partes en el mantenimiento de los instrumentos automáticos de fiscalización y control (cinemómetros y otros);
 8. Llevar un registro actualizado de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, balanza y alcoholímetros con su correspondiente verificación primitiva, certificado y homologado;
 9. Coordinar con la autoridad correspondiente una reingeniería de la señalética y mecanismos de mantenimiento en condiciones óptimas de visualización y prevención:
 -) evitará descargos por falta de información y señalización y además es un elemento de prevención e información para los conductores respecto de las condiciones y precauciones que se deben tener en las vías de circulación.
 10. Revisión y análisis de las especificaciones técnicas de la contratación de los servicios de la/s empresa/s de correos encargada del diligenciamiento de las Notificaciones y Citaciones a fin de mejorar el servicio de entrega y constatación del diligenciamiento en tiempo y forma y subsanar las deficiencias detectadas, que terminan como causal de nulidad.
 11. Reingeniería del sitio web del infractor del Gobierno de la provincia de Buenos Aires

<https://www.infraccionesba.net/webInfractor.do?method=precargarBusqueda>

La página actual, dirigida al presunto infractor, limita la consulta a conocer el historial de infracciones de tránsito e imprimir las boletas de pago, consultar ubicaciones y horarios de los juzgados provinciales y municipales y descargar documentación útil (modelo tipo de descargo).

Es recomendable que el sitio informe al presunto infractor de manera sencilla y clara las normas que regulan el sistema de infracciones y el procedimiento ante el Órgano de juzgamiento. Al mismo tiempo que incorpora información sobre la temática vial y el objetivo perseguido que es la prevención y reducción de la siniestralidad vial.

IX. ANEXO MÓDULOS RELEVADOS

Tabla 6: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar del Plata

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar del Plata												
Personal	Cargo	Tarea	Cantidad	Régimen de Personal				Situación de Revista				
				P.Pte	P.Trans	Cto	Otro	Servicio	Licencia	CarpMed	Comisión	Otros
Integración Juzgado	Juez	Autoridad	1	si								
	Secretario	Jerárquico	1	si								
	Prosecretario	Jerárquico	1	si								
Personal Admtvo	Administrativo	Orientador	1	si								
	Administrativo	Orientador	1	si								
	Administrativo	Orientador	1	si								
	Administrativo	Orientador	1	si								
	Administrativo	Orientador	1	si								
Otros	Servicio	Administrativo	1	si								
	Técnico	Administrativo	1			si						
	Técnico	Administrativo	1	si								
	Técnico	Administrativo	1	si								
Total			13	12		1		13				

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar del Plata, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Humanos"

Tabla 7: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Bahía Blanca

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Bahía Blanca												
Personal	Cargo	Tarea	Cantidad	Régimen de Personal				Situación de Revista				
				P. Pte	P.Trans	Cto	Otro	Servicio	Licencia	CarpMed	Comisión	Otros
Integración Juzgado	Juez		1	si				si				
	Secretario		1	si				si				
	Prosecretario		1	si				si				
Personal Admtivo	Servicio	ME Orientador	1		si			si				
	Administrativo	Carga Actas	1		si			si				
	Técnico	Carga Actas Orientador	1		si			si				
	Técnico	Orientador	1		si				LM			
	Técnico	Orientador Restitución	1		si			si				
	Técnico	Restitución	1		si			si				
Otros												
Total			9	3	6			8	1			

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Bahía Blanca, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Humanos"

Tabla 8: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro												
Personal	Cargo	Tarea	Cantidad	Régimen de Personal				Situación de Revista				
				P. Pte.	P. Trans	Cto.	Otro	Servicio	Licencia	CarpMed	Comisión	Otros
Integración Juzgado	Juez	Autoridad	1	si				si				
	Secretario	Autoridad	1	si				si				
	Prosecretario	Jerárquico	2	si				si				
Personal Admtivo												
Otros	Técnico	Orientadores	7	5	2				1			Lic. Especial
		Administrativo	3	3								
Total			14	12	2			13	1			

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Humanos"

Tabla 9: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Junín

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Junín												
Personal	Cargo	Tarea	Cantidad	Régimen de Personal				Situación de Revista				
				P. Pte.	P. Trans.	Cto.	Otro	Servicio	Licencia	CarpMed	Comisión	Otros
Integración Juzgado	Juez		1	si								
	Secretario		1	si								
	Prosecretario		1	si								
Personal Admtivo	Orientador	A. al Publico	1	si								
	Orientador	A. Al Publico	1	si								
	Orientador	A. Al Publico	1	si								
	Orientador	A. Al Publico	1	si								
	Orientador	A. Al Publico	1		si							
	Orientador	Mesa De Entrada	1	si								
	Orientador	Carga De Datos	1	si								
Orientador	Carga De Datos	1	si									
Otros	Ordenanza	Limpieza	1				Tercerizado					
Total			12	10	1		1	12				

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Junín, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Humanos"

Tabla 10: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores												
Personal	Cargo	Tarea	Cantidad	Régimen de Personal				Situación de Revista				
				P. Pte.	P. Trans	Cto.	Otro	Servicio	Licencia	CarpMed	Comisión	Otros
Integración Juzgado	Juez	Autoridad	1	si				si				
	Secretario	Autoridad	1	si				si				
	Prosecretario	Jerárquico	1	si				si				
Personal Admtivo	Administrativo	Orientadores	6	si				si				
	Administrativo	Administrativo	1			si		si				
Otros												
Total			10	9		1		10				

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Humanos"

Tabla 11: Recursos Humanos Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de La Plata

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de La Plata												
Personal	Cargo	Tarea	Cantidad	Régimen de Personal				Situación de Revista				
				P. Pte.	P. Trans	Cto.	Otro	Servicio	Licencia	CarpMed	Comisión	Otros
Integración Juzgado	Juez	Autoridad	1	si				si				
	Secretario	Autoridad	1	si				si				
	Prosecretario	Jerárquico	1	si				si				
Personal Admtivo	Administrativo	Administrativo	1		si							
	Administrativo	Administrativo	1	si								
	Administrativo	Orientador	1	si								
	Administrativo	Orientador	1	si								
	Administrativo	Orientador	1	si								
Otros	Servicio	Orientador	1		si							
	Servicio	Orientador	1		si							
	Técnico	Orientador	1	si								
	Técnico	Orientador	1		si							
	Técnico	Orientador	1	si								
	Técnico	Orientador	1	si								
	Técnico	Administrativo	1	si								
Técnico	Administrativo	1	si									
Total			16	12	4			16				

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de La Plata, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Humanos".

Tabla 12: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar del Plata

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar del Plata									
Equipamiento	Descripción	Especificar	Cantidad	Estado					Observaciones
				Bueno	Regular	Malo	Sin Uso	De baja	
Mobiliario	Escritorios		11						
	Sillas giratorias		8	4		4			13
	Sillones giratorios		3						
	Sillas fijas (público)		76		76				
	Armarios		2	2					
	Módulos Archivos		3	3					
	Ficheros		2	2					
	Otros		1	1					mesa grande
Informático	Computadoras		12		12				
	Impresoras		3	3					
	Scanners		5	5					
	Estabilizador Corriente		2	2					
	Routers (wi fi)								
	Apartos telefónicos		14	14					
	Fax								
	Central telefónica		1	1					
	Conectividad disponible		2		2				
Insumos varios	Sala de espera		1	1					
	Turnero Sala								
	Micrófono atención público								
	Parlantes								
	Otros		2	2					dispenser

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Mar del Plata, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Materiales"

Tabla 13: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Bahía Blanca

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Bahía Blanca									
Equipamiento	Descripción	Especificar	Cantidad	Estado					Observaciones
				Bueno	Regular	Malo	Sin Uso	De baja	
Mobiliario	Escritorios		3		x				
	Sillas giratorias		9	x					
	Sillones giratorios		3	x					
	Sillas fijas (público)		18	x					6 despacho 12 sala
	Armarios		0						
	Módulos Archivos		0						
	Ficheros		0						
		Estantería precaria		6		x			
Otros	Mesa de Trabajo		2		x				
Informático	Computadoras		5	x					
	Impresoras		2	x					
	Scanners		1	x					
	Estabilizador Corriente								
	Routers (wi fi)								
	Apartos telefónicos			x					
	Fax								
	Central telefónica		1	x					
	Conectividad disponible		1	x					
Insumos varios	Sala de espera		1	x					
	Turnero Sala								
	Micrófono atención público								
	Parlantes								
	Otros								

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Bahía Blanca, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Materiales"

Tabla 14: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro									
Equipamiento	Descripción	Especificar	Cantidad	Estado					Observaciones
				Bueno	Regular	Malo	Sin Uso	De baja	
Mobiliario	Escritorios		16		16				
	Sillas giratorias		2		1			1	rota
	Sillones giratorios		1		1				
	Sillas fijas (público)		35	31		4			
	Armarios		5		5				
	Módulos Archivos		0						
	Ficheros		2		2				
	Otros	Sillas fijas empleado	17		12			5	rotas
Informático	Computadoras		14		12			2	rotas
	Impresoras		3		2			1	rota
	Scanners		8		6				
	Estabilizador Corriente		0						
	Routers (wi fi)		0						
	Apartos telefónicos		4		3	1			
	Fax		1					1	
	Central telefónica		0						
	Conectividad disponible		0						
Insumos varios	Sala de espera		0						
	Turnero Sala		0						
	Micrófono atención público		0						
	Parlantes								
	Otros								

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro, en base al requerimiento de información “Módulo Recursos Materiales”

Tabla 15: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Junín

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Junín									
Equipamiento	Descripción	Especificar	Cantidad	Estado					Observaciones
				Bueno	Regular	Malo	Sin Uso	De baja	
Mobiliario	Escritorios		9		X				
	Sillas giratorias		9			X		5	
	Sillones giratorios		3						
	Sillas fijas (público)		50						
	Armarios		3						
	Módulos Archivos		X						
	Ficheros		X						
Otros		X							
Informático	Computadoras		8						
	Impresoras		1						
	Scanners		1						
	Estabilizador Corriente		X						
	Routers (wi fi)		X						
	Apartos telefónicos		10						
	Fax		X						
	Central telefónica		1						
	Conectividad disponible		X						
Insumos varios	Sala de espera		1						
	Turnero Sala		X						
	Micrófono atención público		X						
	Parlantes		X						
	Otros		X						

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Junín, en base al requerimiento de información “Módulo Recursos Materiales”

Tabla 16: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores									
Equipamiento	Descripción	Especificar	Cantidad	Estado					Observaciones
				Bueno	Regular	Malo	Sin Uso	De baja	
Mobiliario	Escritorios		10	X					
	Sillas giratorias		9		X				Casi todas con respaldo roto
	Sillones giratorios		5	X					3 buenos, 2 respaldo roto
	Sillas fijas (público)		10			X			2 buenas, demás respaldo roto
	Armarios		3	X					
	Módulos Archivos		4	X					
	Ficheros		1	X					
	Otros								
Informático	Computadoras		10	X					2 andan muy mal. Muy lento
	Impresoras		4	X					Falta tóner
	Scanners		7	X					
	Estabilizador Corriente								
	Routers (wi fi)		1			X			
	Apartos telefónicos		9	X					
	Fax		1				X		
	Central telefónica								
	Conectividad disponible		1						Fibertel anda muy mal en Dolores
Insumos varios	Sala de espera								10 sillas en perfecto estado
	Turnero Sala		no						
	Micrófono atención público		no						
	Parlantes		4	X					
	Otros								

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Materiales"

Tabla 17: Recursos Materiales Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de La Plata

Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de La Plata									
Equipamiento	Descripción	Especificar	Cantidad	Estado					Observaciones
				Bueno	Regular	Malo	Sin Uso	De baja	
Mobiliario	Escritorios		11						
	Sillas giratorias		8	4		4			13
	Sillones giratorios		3						
	Sillas fijas (público)		76		76				
	Armarios		2	2					
	Módulos Archivos		3	3					
	Ficheros		2	2					
	Otros		1	1					mesa grande
Informático	Computadoras		12		12				
	Impresoras		3	3					
	Scanners		5	5					
	Estabilizador Corriente		2	2					
	Routers (wi fi)								
	Apartos telefónicos		14	14					
	Fax								
	Central telefónica		1	1					
	Conectividad disponible		2		2				
Insumos varios	Sala de espera		1	1					
	Turnero Sala								
	Micrófono atención público								
	Parlantes								
	Otros		2	2					dispenser

Fuente: Elaboración Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de La Plata, en base al requerimiento de información "Módulo Recursos Materiales"

X. BIBLIOGRAFÍA

✓ Referencia Normativa

Normativa Nacional

Ley N° 24.449

Ley N° 26.363

Normativa provincia de Buenos Aires

Ley N° 13.927

Decreto N° 532/09

Decreto 50B/15

Resolución MGJM N° 710/09

Resolución MGJM N° 1418/10

Resolución MG N° 238/1

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley N° 451

Ley N° 1217

Ley N° 2148

Normativa de la provincia de Córdoba

Ley N° 8431 (t.o. Ley 944)

Ley N° 8560 (t.o. Ley 9169)

Decreto N° 318/07

✓ Consulta Sitios Web

<http://www.infraccionesBA.net>

<http://www.seguridadvial.gov.ar/licencia/infracciones>

<http://www.buenosaires.gob.ar/justiciayseguridad/infracciones/preguntas-frecuentes>

<http://transitocba.com/cual-es-el-procedimiento-del-control-de-infracciones-de-transito-en-cordoba/>

<http://infodecordoba.com.ar/consulta-de-multas-de-la-policia-caminera-de-cordoba/>

<http://www.cba.gov.ar/ciudadanos/>

<http://infodecordoba.com.ar/tribunal-de-faltas-de-policia-caminera-en-cordoba/>

<http://transitocordoba.com/transitocordoba/policia-caminera/consulta-multas-de-la-policia-caminera/>